



GUÍA DE PAÍS

Argentina



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Buenos Aires

Actualizado a junio 2023

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	5
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	7
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	7
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	7
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	7
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	9
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	9
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	10
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	12
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	12
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	12
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	14
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	14
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	14
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	15
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	15
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	17
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	20
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	20
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	21
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	25
4.1 MARCO LEGAL	25
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	29
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	29
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	32
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	32
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	33
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	37
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	38
5 SISTEMA FISCAL	41
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	41
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	42
5.3 IMPUESTOS	44
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	44
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	44
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	44
5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	45
5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	45
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	47
6 FINANCIACIÓN	47
6.1 SISTEMA FINANCIERO	47
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	48
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	50
7 LEGISLACIÓN LABORAL	50
7.1 CONTRATOS	50
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	52
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	52
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	54

7.5	SEGURIDAD SOCIAL	55
8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	56
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	57
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	57
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	57
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	57
8.2.3	HORARIOS LABORALES	58
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	58
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	58
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	59
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	59
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	59
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	59
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	59
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	60
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	60
9	ANEXOS	64
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	64
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	64
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	64
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	64
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	65
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	65
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	66
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	66



1 PANORAMA GENERAL

El territorio de la República Argentina es el segundo más grande de América del Sur después de Brasil y el octavo en extensión de la Tierra. Limita con Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay. Su geografía es muy variada, encontrándose mayormente llanuras en el este, serranías en el centro y montañas en el oeste. El país se encuentra atravesado, en su extremo occidental, de sur a norte por la Cordillera de los Andes, que marca el límite con Chile.

De acuerdo con los datos publicados por el INDEC sobre 2022, la población de Argentina asciende a 46.044.703 habitantes, con una densidad media de 16,56 hab./km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur).

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Situación

Argentina se sitúa en el sureste de América del Sur y forma parte del Cono Sur (junto con Chile, Paraguay, Uruguay y el sur de Brasil). Se extiende 3.694 kilómetros de norte a sur, y 1.423 kilómetros de este a oeste.

Limita al norte con Bolivia y Paraguay; al este, con Brasil, Uruguay y el Océano Atlántico; al oeste, con Chile, a través de la Cordillera de los Andes; y al sur, se extiende hasta el Pasaje de Drake, donde se unen los océanos Atlántico y Pacífico.

Reivindicaciones territoriales

Argentina reivindica la soberanía de diversos territorios, que suman casi un millón de kilómetros cuadrados. Por una parte, las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Aurora, que reclaman a Reino Unido; por otra, una zona del continente antártico al sur del paralelo 60°, aunque actualmente esta reclamación se encuentra suspendida (sin que Argentina renuncie a ella de acuerdo al Tratado Antártico).

Superficie

Argentina es el octavo país más extenso del mundo (el sexto si se consideran sus reivindicaciones territoriales) y el segundo de Sudamérica. Su superficie continental es de 2.780.400 kilómetros cuadrados. Los bosques nativos cubren 31 millones de hectáreas, mientras que otras tierras forestales (bosques cultivados, etc.) cubren 62,7 millones de hectáreas.

Según el último Censo Nacional Agropecuario, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en 2018, la superficie agropecuaria y forestal del país se extiende sobre un total de 169 millones de hectáreas. La superficie de uso no agropecuario con un total de 35 millones de hectáreas y sin determinar unos 2 millones de hectáreas.

Relieve

La geografía argentina se caracteriza por la presencia de grandes llanuras en la zona centro y norte del país, una zona montañosa al oeste, y las mesetas en la Patagonia y el Altiplano en el noroeste. Las regiones en las que tradicionalmente se divide el país son:

- Pampas: La zona llana que cubre gran parte de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, La Pampa y Córdoba, conocida como la Pampa Húmeda, y que concentra gran parte de la producción de granos. Existe también una Pampa Seca, las llanuras al suroeste de la Húmeda, que abarca parte de las provincias de La Pampa y San Luis, con una importante actividad ganadera.
- Gran Chaco: Situada en el norte del país, se extiende por las provincias de Chaco, Formosa y parte de Santiago del Estero. Predominan los bosques subtropicales, matorral, y algunas zonas húmedas. Se trata de una zona ganadera, con algunos cultivos industriales importantes, como el de algodón.

- **Mesopotamia:** Es la zona comprendida entre los ríos Paraná y Uruguay, en las Provincias de Corrientes y Entre Ríos. Es una zona llana, donde se desarrolla la cría de ganado y hay importantes zonas agrícolas. En el centro de la provincia de Corrientes existe una importante zona húmeda, los Esteros de Iberá. La provincia de Misiones también se encuentra en esta zona, aunque es más tropical, parecida a las zonas altas de Brasil.
- **Patagonia:** Región principalmente semiárida, más fría cuanto más al sur, que se extiende por las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. En su zona occidental está la Cordillera de los Andes, donde hay importantes zonas boscosas y lagos.
- **Cuyo:** La zona centro occidental del país, dominada por los Andes al oeste y la zona árida de Cuyo en el este. Las aguas procedentes de la Cordillera riegan ricas regiones vinícolas y frutícolas en las provincias de Mendoza y San Juan. En La Rioja, al norte de esta región, el clima es más cálido y seco. Las sierras pampeanas constituyen su límite oriental, separándola de las Pampas.
- **Noroeste argentino (también llamado NOA):** es la región con mayor altura media del país. Está dominada por sierras paralelas a los Andes, atravesadas por valles de importantes ríos, con una gran fertilidad agrícola en las provincias de Catamarca, Tucumán y Salta. En el norte de la de Jujuy domina el Altiplano característico de los Andes centrales.

La fachada marítima argentina es de 4.725 kilómetros. En el sistema hidrográfico argentino la Cuenca del Plata es la de mayor importancia, aportando el 85% del caudal hídrico del país. En los ríos que la integran es posible la navegación fluvial; además, sus aguas se utilizan para el consumo de la población y la generación de energía a través de centrales hidroeléctricas.

Clima

Al ser un país tan extenso, se dan importantes variaciones climáticas. El clima predominante es el templado, aunque en el norte del país aparece el clima subtropical y en el sur el subpolar. En general, el norte presenta veranos cálidos y una elevada humedad e inviernos secos y suaves y sequías periódicas. En el centro aparecen veranos cálidos y lluviosos, con una alta humedad e inviernos frescos. En el sur los veranos son cálidos y los inviernos muy fríos, con importantes nevadas en las zonas altas. Las zonas de la Cordillera soportan un clima árido.

Las riquezas naturales de Argentina son inmensas. La llanura pampeana es apta para el cultivo de cereales y oleaginosas, así como también para la ganadería. La Patagonia es rica en hidrocarburos (gas y petróleo), como así también la plataforma continental argentina, base del Mar Argentino, rico en especies como merluza, salmón, langostino, etc. En la precordillera hay yacimientos minerales de distinta variedad, como uranio, plata, cobre y oro. También son importantes las reservas de litio en las provincias de Catamarca, Salta y Jujuy.

Las reservas comprobadas de petróleo en Argentina ascienden a 401.316 miles de m³, según el Instituto Argentino de Petróleo y Gas.

El acuífero guaraní constituye una de las principales reservas subterráneas de agua dulce del mundo, con un volumen suficiente para abastecer a la población mundial durante 200 años. Además, Argentina posee otras reservas de agua dulce como el Sector Antártico Argentino, que cuenta con el 90% de los hielos glaciares y el 70% de la reserva de agua dulce de toda la Antártida.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

De acuerdo al Censo de 2022 la población de Argentina asciende a 46.044.703, con una densidad media de 16,56 hab./km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur).

Distribución

Argentina es a menudo descrita como un país macrocefálico, debido a la enorme influencia de su capital, Buenos Aires, en casi todos los aspectos de la vida nacional. Su área metropolitana (AMBA) de más de quince millones de habitantes, es el principal centro urbano, concentrando un 31% de la población y un 40% del PIB, en apenas un 0,14% del territorio. En segundo lugar, se encuentra Córdoba, cuya población es mucho menor (3.760.450). Le sigue la provincia de Santa

Fe con 3.536.418 y Mendoza con 1.990.338 habitantes.

La densidad de población más alta se registra en el Gran Buenos Aires, y va disminuyendo a medida que crece la distancia a Buenos Aires, alcanzando valores de menos de 1 hab./km² en las provincias de la Patagonia.

Demografía

La población de Argentina continúa creciendo, aunque la tasa de crecimiento se ha visto reducida en las últimas décadas. Durante el último año, se estima un crecimiento porcentual de alrededor del 0,9%.

El comportamiento demográfico de la población varía considerablemente a lo largo del país. La capital presenta una demografía similar a la de los países europeos, con un lento crecimiento, una natalidad por debajo de la tasa de remplazo y un importante envejecimiento de la población. Otras zonas (entre ellas las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza) presentan variables demográficas similares a los medios nacionales.

El resto de las provincias en el norte y el sur tienen altas tasas de natalidad y de crecimiento de la población y una población joven (en ninguna los mayores de 65 años suponen más del 8% de la población). Patagonia es la región del país con un mayor crecimiento demográfico.

Migraciones

Argentina ha sido tradicionalmente un país receptor de emigrantes. El mayor flujo se dio entre mediados del siglo XIX y mediados del XX, cuando llegó una gran cantidad de emigrantes europeos, especialmente italianos y españoles, pero también del norte y el este de Europa, así como de algunos países árabes.

Desde mediados del siglo XX, la emigración europea se redujo, pero comenzaron a llegar comunidades asiáticas y también de otros países de América Latina.

Según el último censo del INDEC, en Argentina viven alrededor de dos millones de extranjeros, procedentes principalmente de Paraguay (30,5%), Bolivia (19,1%), Italia (12,5%), Chile (10,6%), Perú (8,7%) y España (8,2%).

A partir de mediados de la década de 1960, Argentina comenzó a ser también un país emisor de emigrantes, por la «fuga de cerebros», las persecuciones políticas hasta 1983 y las reiteradas crisis económicas, siendo los principales destinos España, Italia, Estados Unidos y México.

Población urbana y de las principales ciudades

Argentina es el segundo país más urbanizado de América Latina y el Caribe, donde el 91% de la población es urbana, frente a una media regional del 78%. Las siete áreas metropolitanas mayores contribuyen al 70% de la actividad económica del país medida por el PIB y concentran el 50% de los negocios de manufacturas y servicios.

Existen unas 65 localidades y zonas urbanas que superan los 50.000 habitantes. Con más de quince millones de habitantes, el AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires, capital y zona urbana en torno a ella) concentra el 33% de la población del país, y el 40% de la actividad económica, siendo el tercer aglomerado urbano de América Latina por detrás de Sao Paulo y Ciudad de México. Existen otras importantes zonas urbanas, aunque a mucha distancia. Tras el Gran Buenos Aires (17.541.141 habitantes) se sitúan:

- Córdoba (3.760.450 habitantes), importante zona industrial y comercial del centro.
- Santa Fe (3.536.418 habitantes), siendo Rosario principal puerto de exportación de granos del país y zona industrial.
- Mendoza (1.990.338 habitantes), con una importante actividad agroindustrial.
- Tucumán (1.694.656 habitantes), cuya capital, San Miguel de Tucumán, es la principal ciudad del norte argentino, con una significativa actividad agroindustrial.

Otras zonas urbanas importantes son La Plata (capital de la Provincia de Buenos Aires), Mar del Plata (ciudad turística y puerto pesquero), Salta, Santa Fe, San Juan, San Luis y Neuquén.

Distribución de la población por edades y sexos

Del total de la población según las estimaciones del INDEC, el censo para 2020 muestra un 51% de mujeres y un 49% de hombres.

En lo que respecta a edades, la población mayor de 60 años representa el 15% del total, lo que hace que Argentina sea el tercer país más envejecido de América Latina, tras Uruguay y Cuba. La población menor de 20 años representa el 32%.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

De acuerdo con cifras oficiales, el PIB per cápita de Argentina se ubica alrededor de los 13.365 \$ en 2021. La tasa de pobreza que publica el INDEC semestralmente llegó a estar por encima del 40% a fines de 2020 y bajó algo en 2021, para quedar en el 39,3% de la Población Económicamente Activa en el segundo semestre de 2022.

En el contexto de la Encuesta Permanente de los Hogares, publicada trimestralmente por el INDEC, se conoce el valor del Coeficiente de Gini (medida de la desigualdad de los ingresos en una economía) para el cuarto trimestre de 2022 fue 0,414, por debajo del final de 2017, último año antes de la crisis económica, y bastante inferior 0,435 de fines de 2020, y prácticamente idéntico al de igual trimestre de 201. La distancia entre el 10% de los más pobres y el 10% de los más ricos se redujo a 17 veces, volviendo a los niveles de fines de 2017.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

En el cuarto trimestre de 2022, la tasa de actividad –población económicamente activa (PEA) sobre el total– alcanzó el 47,6% (+0,7 p.p. que en 2021); la de empleo –personas ocupadas con relación a la población– al 44,6% (+1,0 p.p.); y la desocupación –personas que no tienen ocupación, y lo buscan activamente, como proporción de la PEA– al 6,3% (-0,7 p.p.). La tasa de subocupación fue del 10,9% de la PEA (+0,9 p.p.), mientras que los otros ocupados demandantes y los otros ocupados no demandantes disponibles alcanzaron, en conjunto, el 11,0% de la PEA. Así, la presión sobre el mercado laboral (desocupados, subocupados, ocupados demandantes y ocupados no demandantes) alcanzó al 28,2% de la PEA. El 35,5% (+2,2 p.p) de los ocupados no cuenta con descuento jubilatorio, es decir que están en el mercado informal.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

1. - Principales fuerzas políticas y su presencia en las instituciones

La Constitución argentina, modificada por última vez en 1994 durante el primer mandato del Presidente Menem, determina la división de poderes. El Presidente y Vicepresidente de la Nación son elegidos por sufragio universal y directo, por un mandato de 4 años, con la posibilidad de una segunda vuelta en caso de que ninguna de las candidaturas alcance el 45% del voto o el 40% con 10 puntos de ventaja sobre la segunda. Las últimas elecciones dieron como vencedor a Alberto Fernández quien se presentaba con la ex-presidente Cristina Fernández. Su mandato finaliza el 10 de diciembre de 2023.

Argentina está organizada institucionalmente como una República representativa y federal. Se divide en 23 provincias, cada una con su propio gobierno, Asamblea legislativa y Constitución; se suma la Capital Federal, como provincia número 24, que se constituye como Ciudad Autónoma, con un Jefe de Gobierno.

2. - Partidos políticos

A continuación, se enumeran las principales fuerzas políticas:

A) Juntos por el Cambio

Se creó para las últimas elecciones de 2019 y está integrado por 4 fuerzas políticas (la histórica Unión Cívica Radical -UCR-, la Coalición Cívica, la Propuesta Republicana - PRO y un pequeño sector del Partido Justicialista, cuyo principal referente es Miguel Angel Pichetto. Coexisten así varias tendencias, aunque predomina la de centro derecha, y liberal.

El PRO, reconocido como partido político de orden nacional desde 2010, tiene una tendencia de centro derecha, cuyo fundador es Mauricio Macri y desde 2007 ostenta la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de 2015 a 2019 gobernó también la Provincia de Buenos Aires.

La UCR es un partido histórico, de gran tradición, asociado a la centro izquierda, compuesto por liberales centristas y socialdemócratas. Su principal referente histórico es Raúl Alfonsín y su actual presidente, Alfredo Cornejo (Diputado y ex-Gobernador de la Provincia de Mendoza).

La Coalición Cívica es una confederación de partidos políticos, de orientación centrista, fundada en 2007 y liderada por Elisa Carrió.

En la actualidad Juntos por el Cambio tiene a su cargo el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Mendoza, Corrientes, Jujuy, Salta y Tierra del Fuego. Las Provincias de Chubut y Río Negro están gobernada por grupos que, no formando parte de Juntos por el Cambio, son aliados.

B) Partido Justicialista (PJ) o Peronista

Es el partido político más importante del país, que fue fundado por el general Juan Domingo Perón y posee una gran base de apoyo popular. Abarca un amplio espectro político e ideológico, de derecha a izquierda y en su seno conviven muy diversas sensibilidades políticas.

En diciembre de 2019 y bajo la sigla de Frente de Todos se presentaron con la fórmula Alberto Fernández-Cristina Fernández, que resultó la ganadora en primera vuelta con el 48,24% de los votos.

En estos momentos, ejerce la gobernación de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Neuquén, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fé, y Tucumán. Las Provincias de Córdoba, Misiones y Santiago del Estero están gobernadas por grupos que, no formando parte del Frente de Todos, son aliados.

Existen otros partidos políticos a la izquierda de la UCR, con muy poca significación, aunque recientemente han ganado algo de presencia.

También ha surgido recientemente, y con mucha fuerza, la figura de Javier Milei, al frente del partido ultraliberal Libertad Avanza, que se ha convertido en la tercera opción de los argentinos en las encuestas, si bien lo es más por el líder que por el propio partido, con muy poca implantación fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y especialmente de la Ciudad de Buenos Aires.

C) Otras fuerzas políticas no partidarias

La Cámpora: Es una agrupación política, formalmente fundada en 2008 y de orientación peronista de izquierdas (kirchnerista). Desde sus inicios apoyó las gestiones de gobierno de Néstor y Cristina Kirchner. En la actualidad, partidarios suyos ocupan cargos claves como la Secretaría de Justicia, las direcciones de organismos nacionales y de empresas estatales. El principal referente es el hijo del matrimonio Kirchner y Diputado Nacional, Máximo Kirchner.

La CGT: Otro gran foco de poder, asociado tradicionalmente al partido justicialista es la Confederación General del Trabajo (CGT), que reagrupa a polos sindicales de distintos gremios, siendo los más importantes el metalúrgico (UOM), el de comercio y el de transportes (camioneros).

3. – División de poderes

Poder Judicial, que es independiente del resto de los poderes, aunque suele responder a los

intereses del gobierno de turno.

Poder Legislativo, cuya composición tras las elecciones legislativas de noviembre de 2021 es la siguiente:

- La Cámara de Senadores tiene 72 escaños, de los cuales 35 corresponden al Frente de Todos, 34 a Juntos por el Cambio y otros 3 de diferentes partidos políticos.
- La Cámara de Diputados está compuesta por 257 escaños: el Frente de Todos tiene 118 bancas, Juntos por el Cambio 116 y el resto repartido entre otras fuerzas.

Descripción del Gabinete

El gobierno está formado por veinte Ministerios, a los que se suma la figura del Jefe de Gabinete de Ministros. El actual Gobierno está conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE, Alberto FERNANDEZ

VICEPRESIDENTA, Cristina FERNANDEZ DE KIRCHNER

JEFE DE GABINETE, Agustín ROSSI

MINISTRO DE DEFENSA, Jorge TAIANA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
Santiago CAFIERO

MINISTRA DE SALUD, Carla VIZOTTI

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, Victoria TOLOSA

MINISTRO DE EDUCACIÓN, Jaime PERCZYK

MINISTRO DE CULTURA, Tristán BAUER

MINISTRO DE ECONOMÍA, Sergio MASSA

MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Martín SORIA

MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Raquel KISMER

MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES, Matías LAMMENS

MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Daniel FILMUS

MINISTRA DE SEGURIDAD, Aníbal FERNÁNDEZ

MINISTRO DE TRANSPORTE, Diego GIULIANO

MINISTRO DE INTERIOR, Eduardo DE PEDRO

MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Santiago MAGGIOTTI

MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Juan CABANDIÉ

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, Gabriel KATOPODIS

MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, Ayelén MAZZINA

La política económica está a cargo del Ministerio de Economía, ejerciendo también un rol fundamental el Banco Central de la República Argentina (BCRA), presidido por Miguel Angel PESCE.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

Argentina está organizada institucionalmente como una República representativa y federal. Se divide en 24 jurisdicciones: **23 provincias**, cada una con su propio gobierno, poder legislativo, poder judicial y Constitución; y la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires** cuenta con un estatus especial, pues aunque no es una provincia cuenta con un nivel de autonomía similar al de las provincias.

El Poder Ejecutivo nacional se ejerce a través de la fórmula presidencial (Presidente y Vicepresidente de la Nación) y su Gobierno. El Gobierno se organiza a través de una Jefatura de Gabinete y un número variable de ministerios (actualmente 20).

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Además de los ministerios vistos anteriormente, las siguientes son las principales autoridades vinculadas con el área económica, obtuvieron buenos títulos dan idea del ámbito de sus competencias:

Jefatura de Gabinete de Ministros:

- Secretaría de Asuntos Estratégicos: Mercedes MARCÓ DEL PONT
- Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público: Micaela SÁNCHEZ MALCOLM
- Subsecretaría Tecnologías de la Información: Agustina BRIZIO
- Oficina Nacional de Contrataciones: Raúl GILBERT

Ministerio de Economía:

- Secretaría de Política Económica: RUBINSTEIN
- Secretaría de Hacienda: Raúl RIGO
- Secretaría de Finanzas: Eduardo SETTI
- Secretario de Industria y Desarrollo Productivo: José DE MENDIGUREN
- Secretario de Agricultura, Ganadería y pesca: Juan José BAHILLO
- Secretaría de Comercio: Matías TOMBOLINI
- Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores: Guillermo MEREDIZ
- Secretario de Economía del Conocimiento: Juan Manuel CHAPPE
- Secretaría de Minería: Fernanda ÁVILA
- Secretaría de Energía: Flavia ROYÓN

Ministerio de Obras Públicas:

- Secretaría de Obras Públicas: Carlos RODRÍGUEZ
- Subsecretaría de Obras Hidráulicas: Gustavo VILLA

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto:

- Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales: Cecilia TODESCA
- Subsec. del Mercosur y Negoc. Ecas. Internacionales: Federico GONZÁLEZ PERINI
- Subsecretaría de Promoción del Comercio e Inversiones: Guillermo MEDERIZ
- Subsecretario de Negociaciones Económicas Multilaterales y Bilaterales: Ramiro ORDOQUI
- Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Internacionales: Sergio IACIUK
- Dirección Nacional de Promoción de Inversiones: Javier BINAGHI
- Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Bilaterales: Marcelo GIUSTO
- Dirección de Relaciones Económicas con Europa: Alain BERAUD

Otros Organismos:

- Presidente del Banco Central de la República Argentina.: Lic. Miguel Angel Pesce
- Director de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): Carlos Castagneto
- Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC): Lic. Marco Lavagna
- Agencia Nacional de Inversiones y Comercio Internacional: Lic. Juan Usandivaras

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

La ejecución y defensa de la **política económica exterior del país corresponde a la Subsecretaría de Negociaciones Económicas Multilaterales y Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.**

La integración con la región constituye una política de Estado estratégica para Argentina, materializada en la activa participación del país en el Mercado Común del Sur (**MERCOSUR**), la Unión de Naciones Suramericanas (**UNASUR**) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (**CELAC**).

El 28 de junio de 2019 y tras 20 años de negociaciones se firmó el Acuerdo UE-Mercosur, que es el primer Acuerdo de este tipo que firma el Mercosur, por lo que la UE tendrá un acceso privilegiado a cuatro países con los que España tiene importantes lazos históricos, políticos, culturales y económicos.

Este Acuerdo podrá significar el acceso a 260 millones de consumidores para las empresas europeas.

En los próximos años y a partir de su implementación, se irán observando grandes cambios relacionados con barreras comerciales entre Argentina y los países de la Unión Europea. Por otra parte, serán reconocidas las Denominaciones de Origen, contando a partir de ahora de protección en contra de su uso indebido.

Está previsto que el Mercosur elimine aranceles para el 91% de las importaciones desde la UE y dejará excluido un 9% que corresponde a productos sensibles.

Durante el año 2019 Argentina importó desde la Unión Europea un 46,6% de bienes de capital, un 32,3% de bienes intermedios, un 15,4% de bienes de consumo, un 4,1% de combustibles y lubricantes y un 1,5% de vehículos.

Además, el país **participa activamente en el Grupo de los 20 (G-20), del que asumió la Presidencia en 2018**. Además, forma parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC) - incluido el Órgano de Solución de Diferencias (OSD)-, en la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), entre otros organismos.

Precisamente, **Buenos Aires fue sede de la Conferencia Ministerial de la OMC en diciembre de 2017**.

Las relaciones internacionales de Argentina se encuentran en gran medida subordinadas a los intereses de la política interna. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se enfriaron las relaciones con Estados Unidos, la Unión Europea y el FMI. La política exterior se centró en Latinoamérica. Con la llegada de Mauricio Macri al poder, Argentina ha prestado mayor atención a las relaciones internacionales, participando de foros en los que ha causado buena impresión.

Además, **el FMI retomó su contacto con el país y se cerró el acuerdo con los tenedores de bonos litigantes, lo que permitió al país volver a tener presencia y operar en los mercados internacionales**. En 2018 Argentina y el FMI acordaron un programa Stand-By por U\$S 56.300 millones y una duración de 36 meses. Sin embargo, la situación económica empeoró drásticamente y hoy se están llevando a cabo las negociaciones con el FMI para el pago de la deuda.

La relación con los países vecinos se ha ido mejorando y encauzando a partir de la asunción del gobierno de Mauricio Macri, sobre todo con Brasil, Uruguay y Chile. Hoy en día, con la asunción del nuevo gobierno, dichas relaciones aún están en estudio.

- **La relación con Brasil** es muy estrecha, aunque no siempre sencilla. Existe una gran dependencia económica de Argentina respecto a Brasil (es a la vez un cliente, un proveedor en el ámbito industrial y un competidor en la exportación de materias primas). Ambos Gobiernos han mostrado y escenificado su cercanía en numerosas ocasiones. Existen tensiones comerciales entre ambos países. La inversión brasileña en Argentina se ha reducido debido a las restricciones comerciales argentinas. La integración regional a través del MERCOSUR no ha registrado avances significativos en los últimos tiempos.
- **Las relaciones con Uruguay** han ido mejorando a partir de la asunción del nuevo gobierno. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se inició un conflicto entre ambos países debido a la instalación de dos plantas papeleras en el lado uruguayo del río Uruguay, que según Argentina ocasionarían contaminación afectando a la rivera.
- También se han visto afectadas las **relaciones con Chile** debido a las restricciones unilaterales argentinas, aunque ya están volviendo a la normalidad.

En cuanto a las **relaciones con España** quedaron marcadas por la decisión del Gobierno Argentino de la **expropiación de YPF a la empresa Repsol en 2012**. En abril de 2014 se convirtió en Ley el acuerdo con Repsol. Después, el Gobierno oficializó la emisión de deuda por US\$ 6000 millones para pagar la expropiación de la petrolera YPF.

Con la venta de toda la cartera de bonos argentinos, Repsol obtuvo unos ingresos totales de 4.997,2 millones de dólares, quedando extinguida la deuda de 5.000 millones de dólares

reconocida por Argentina.

A principios de mayo, Repsol vendió el 12% que le quedaba en YPF y selló su salida del país. El conjunto de todas las operaciones ha supuesto unos ingresos para Repsol de 6.308,5 millones de dólares.

España y Argentina tenían un **Convenio para Evitar la Doble Imposición** que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013. Una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el 23 de diciembre de 2013 y sus disposiciones se aplican con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

A finales de 2013, **Argentina arregló los contenciosos con cinco empresas en el CIADI.**

A principios de **2014, pactó con el Club de París la regularización de sus deudas.**

En cuanto asumió el gobierno del Presidente Macri, **se acordó el pago de la deuda con los tenedores de bonos litigantes**, para lo cual se ha emitido una serie de bonos que cuentan con el consenso de las Cámaras de Diputados y Senadores. En la actualidad, el nuevo gobierno, a través de su Ministro de Economía, Martín Guzmán, se encuentra en plena negociación de la deuda.

Con el Reino Unido Argentina tiene abierto un conflicto por la soberanía de las Islas Malvinas.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Argentina es un mercado de 45,81 millones de habitantes, con un PIB p.c. de 13.695 \$ (1.787.619 pesos), lo que le sitúa como un país de renta alta en América Latina, pero detrás de muchos países de la zona.

Argentina se caracteriza por tener una de las mayores tasas de urbanización del mundo: 90% de los argentinos viven en ciudades de más de un millón de habitantes, y alberga 8 ciudades con más de 500.000 habitantes. Ello deja grandes espacios del país prácticamente deshabitados (con densidades de población de menos de 1 hab/km² en la provincia de Santa Cruz). Destaca "Gran ciudad de Buenos Aires" que alberga un tercio de la población del país (cerca de 15 millones de habitantes).

La población de los centros urbanos es una población formada, cuyo poder adquisitivo se concentra en la franja de edad entre los 30 y 50 años. A su vez, dentro de Latinoamérica, Argentina se beneficia de un régimen democrático estable.

Según datos del Banco Mundial, el coeficiente de Gini de distribución del ingreso (que toma valores entre 0 y 1, donde 0 equivale a la máxima igualdad en la distribución y el 1 se corresponde con la perfecta desigualdad), en el cuarto trimestre de 2022 se situó en 0,413, lo que implica un ligero aumento de la desigualdad en los últimos años.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Desde hace años, las grandes superficies y supermercados son los protagonistas de la distribución en Argentina, mientras que los pequeños comercios pierden importancia. Durante 2022, las grandes cadenas de supermercados registraron un aumento del 7,8%, a la vez que las ventas en los comercios más pequeños cayeron un 9,1%.

Las principales grandes superficies son alimenticias, salvo las chilenas Easy HomeCenter y Sodimac orientadas al bricolaje. El sector de la alimentación está liderado por grandes grupos

como la francesa Carrefour, la chilena Cencosud/Jumbo/Disco y la argentina Coto. Los autoservicios independientes, entre ellos los de origen asiático, son el formato más golpeado por la crisis económica. Estos establecimientos alcanzaron su punto máximo en 2014, cuando se estimaba que contabilizaban 13.000 puntos de venta, pero desde entonces no han dejado de descender. Es el canal más afectado por la caída de ventas, la alta inflación y la subida de costes fijos, ya que están en clara desventaja para competir en precios respecto a las grandes cadenas. Las ventas llevan presentando caídas desde 2019 y, desde CEDEAPSA, estiman que en el primer trimestre de 2023 ya han cerrado unas 200 tiendas.

Aparte de los supermercados y grandes superficies, el comercio detallista se divide entre los comercios a la calle y los locales integrados en la figura del centro comercial, similar al mall americano, muy extendidos en todas las grandes ciudades argentinas, especialmente en la ciudad de Buenos Aires y su entorno, que representa casi un tercio de la población argentina.

Los centros comerciales son grandes superficies que se ubican tanto en zonas urbanas (en algunos casos en edificios singulares) como en los alrededores de las ciudades, siempre en entornos de grandes concentraciones de población (en Capital y Gran Buenos Aires hay alrededor de 40 centros comerciales). El perfil de estos locales une consumo con ocio (cines, restaurantes, actividades dirigidas a los niños...). Entre los locales de distribución predominan las firmas de moda, pero hay representación de muchos otros sectores: electrodomésticos, juguetes, libros, etc. Las ventas en los centros comerciales superan las de los comercios a la calle, por lo que cuentan con mayor poder de negociación a la hora de acordar precios y condiciones, además del hecho de que un gran número de ellos están en manos de un par de grupos empresarios: Alto Palermo (propiedad del grupo local APSA, subsidiario de IRSA y con participación minoritaria de la chilena Parque Arauco) y Cencosud, también de capitales chilenos. Este tipo de comercio también se vio muy afectado por las restricciones de la cuarentena impuesta en Argentina a raíz de la pandemia mundial. En la mayoría de las ciudades, el comercio minorista se concentra en determinadas calles o ejes. En el caso de Buenos Aires, éstas son algunas de las principales zonas comerciales: Florida (peatonal), Santa Fe y Cabildo.

Otro elemento significativo es el gran crecimiento del comercio electrónico, que en las grandes ciudades no abarca sólo los segmentos más afianzados de tecnología, viajes, libros... sino productos habituales de consumo que a través de grandes portales de venta llegan al público a precios muy atractivos. En muchas ocasiones son tiendas o distribuidores tradicionales que a través de Internet proporcionan precios más baratos que en sus locales. Un fenómeno significativo en algunos casos, son pequeñas empresas que venden por Internet y cuyas oficinas están en departamentos donde los clientes acuden a retirar la mercancía, reduciendo así los costes. Cabe mencionar el portal Mercadolibre que utilizan tanto particulares como empresas para sus ventas on-line.

Coto Digital se ha consolidado como la principal opción de los argentinos en el ámbito del comercio electrónico de supermercados. Antes de la pandemia, esta plataforma online representaba el 4% de las ventas totales, pero en la actualidad ha experimentado un crecimiento considerable, cuadruplicando esa cifra. La cadena cuenta con más de 25 sucursales estratégicamente ubicadas que cuentan con un sector exclusivo dedicado específicamente a todas las operaciones relacionadas con los pedidos de Coto Digital.

En los sectores de consumo, la distribución sigue el eje tradicional importador-mayorista-minorista consumidor final. En algunos casos, la figura del mayorista ha desaparecido para no añadir costes a la cadena en un mercado tan condicionado por el precio como el argentino.

La figura del representante también es muy utilizada, especialmente para productos industriales y de consumo de precio elevado o fabricados a pedido. No existe una Ley de Contrato de Agencia ni un Colegio de Agentes Comerciales como en España. La actividad del agente está contemplada en la normativa mercantil general. Una figura semejante es la del viajante de comercio, aunque éste trabaja normalmente en régimen de dependencia.

Uno de los elementos a resaltar sobre los canales de distribución en Argentina es que la figura del "trader" es prácticamente inexistente salvo para mercados como el del grano y otros commodities.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Argentina es, por extensión, el segundo estado de América del Sur, el cuarto del continente americano y el octavo del mundo, y sus habitantes promedian índices de desarrollo humano, porcentaje de globalización, PIB per cápita, nivel de crecimiento económico y calidad de vida, que se encuentran entre los más altos de América Latina.

En la actualidad, Argentina sigue siendo un país importante dentro de la economía de América del Sur, y su PIB sólo es superado en la región por Brasil, su principal socio comercial. Argentina es miembro del G20 -junto con Brasil representan el cono sur- que presidió durante el año 2018.

Según el FMI, su PIB per cápita era el sexto de Latinoamérica en 2022, por detrás de Uruguay, Trinidad y Tobago, Chile, Panamá y Costa Rica y, en términos de población, constituye el tercer mercado más grande de América del Sur, sólo superado por Brasil y Colombia.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Argentina es una de las economías más desarrolladas de América Latina. Es la tercera de América del Sur, detrás de Brasil y Colombia. Cuenta con una población total de 46,04 millones de habitantes.

La última medición del índice oficial de pobreza, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INDEC), arroja que, en el segundo semestre de 2022, el 39,2%% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza.

El Coeficiente de Gini de distribución del ingreso se sitúa en 0,424 (2022), ubicando a la Argentina como uno de los países más igualitarios de la región junto con El Salvador, Perú y Uruguay.

La tasa de alfabetización del total de adultos se encuentra en un 98% (superior a la media de la OCDE). En los años de escolaridad, Argentina se sitúa por encima del promedio regional, con 11,2 años de escolaridad promedio frente a una media latinoamericana de 9,5 años.

La esperanza de vida es de 75,8 años (2022): 79 años para las mujeres y 72 años para los hombres (ambos en ascenso, pero con un ligero retroceso en 2020 debido al Covid-19).

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

La Constitución Argentina brinda al extranjero un trato igualitario desde su Preámbulo, y reconoce a éste los mismos derechos que a los nacionales en su Artículo 20.

Además de la Constitución, el marco normativo de la inversión extranjera está constituido por la Ley 21.382 de Inversiones Extranjeras, los numerosos Tratados Bilaterales de Inversión TBI y la adhesión al Convenio del Ciadi (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias sobre Inversiones). Argentina ha firmado 58 TBI con otros tantos países del mundo.

Argentina se adhirió en 1997 a los principios de la Organización Económica para la Cooperación y Desarrollo OCDE en materia de inversiones extranjeras y es parte del Acuerdo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) entre España y Argentina, está en vigor desde 1992 e incluye el arbitraje ante el Ciadi como mecanismo para la resolución de controversias.

España y Argentina tenían un Convenio para evitar la Doble Imposición que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013 y, una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el 23 de diciembre de 2013, si bien sus disposiciones fueron aplicadas con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

Entre los sectores que presentan mayores oportunidades en Argentina y, por lo tanto, que tienen un mayor interés para las empresas españolas destacan:

- Principales sectores de la economía de Argentina: automoción, maquinaria agrícola, ganadería, agroindustria, vitivinicultura, industria alimentaria, química, petroquímica y equipos para la minería.
- Sectores que deben paliar una escasez existente: transporte (vialidad, transporte ferroviario) e Infraestructuras varias (puertos, recursos hídricos), obsoletas y poco densas; energía (especialmente los sectores del litio y el hidrógeno verde); gestión de residuos urbanos; construcción residencial y medioambiente.
- Sectores en los que existe potencial por desarrollar en Argentina: TIC's, energías renovables (potencial eólico, solar e hidroeléctrico), biotecnología, blockchain, digitalización, turismo (gran potencial sin explotar, en especial el turismo sostenible), software, electromovilidad sostenible en las ciudades, revolución digital inclusiva, industria de la salud, bioeconomía, economía del cuidado y economía circular.
- Sectores específicos donde empresas españolas pueden invertir para abastecerse en servicios aprovechando la capacitación técnica de los profesionales argentinos y el idioma común: externalización de servicios varios en empresa, como informático, marketing, investigación, así como en materias primas en el terreno industrial.

La obra pública ha mantenido su crecimiento en 2022, registrando ya 30 meses de crecimiento sostenido en los puestos de trabajo del sector según el INDEC, y se espera que el nivel de actividad aumente en 2023, ya que el gobierno considera que pueden ser importante tractor de la actividad económica; fundamentalmente el ferrocarril y el metro, además de puertos y carreteras.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El **Código Aduanero Argentino** (ley 22.415), vigente desde septiembre de 1981, continúa regulando el comercio exterior de Argentina. Este sistema legal abarca todas las áreas de esta actividad, estableciendo los procedimientos a seguir para la importación y exportación de mercancías, el sistema tributario aplicable, el régimen penal por los delitos referidos al comercio exterior, y el procedimiento recursivo para la impugnación de decisiones de las aduanas.

Para ser importador es necesario contar con Clave de Identificación Tributaria (CUIT) para la posterior inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas. Además, todos los trámites, programas y servicios del Ministerio de Desarrollo Productivo tienen como requisito previo la inscripción al Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP). Por lo tanto, toda persona humana o jurídica que desee tramitar una importación deberá estar registrado al RUMP.

El Gobierno argentino estableció en octubre de 2022 un nuevo sistema de autorización de importaciones de bienes y servicios, denominado el **Sistema de Importaciones de la República Argentina – SIRA** y el **Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior – SIRASE** (Resolución General Conjunta AFIP-Secretaría de Comercio N° 5271/2022, de 11.10.22, publicada en el B.O. el 12.10.22). La norma entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Con el nuevo sistema todas las importaciones de bienes siguen un mismo trámite de autorización previa. El despachante de aduana del importador debe cargar toda una serie de datos de la importación (<https://www.afip.gob.ar/sira/>) en un registro electrónico (Sistema Informático Malvina-SIM) para obtener la aprobación de su Declaración SIRA. Sin ella no puede importar. Lo puede hacer de forma previa a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar utilizado para concertar sus operaciones de compras en el exterior, pero el exportador no debe embarcar nunca la mercadería hasta no contar con la confirmación del importador de que cuenta con SIRA aprobada.

La SIRA no puede rectificarse una vez presentada, si bien el valor FOB unitario y la cantidad de unidades se podrán alterar dentro de un margen de razonabilidad (que no se ha definido; en el anterior sistema era un 4%).

La información registrada en el sistema será puesta a disposición de otros organismos externos que participan en el desaduanamiento de las mercaderías y que adhieran o hayan adherido a la "Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino" (VUCEA), en función de su competencia.

La Administración tiene un plazo máximo de 60 días desde el registro de la SIRA para aprobar la misma, aunque la norma señala que los plazos podrán ampliarse en aquellos casos en que la competencia específica del organismo adherente así lo amerite. Si transcurren 90 días naturales desde que la declaración SIRA pasó a estado "Observada", será anulada automáticamente. La aprobación de la SIRA depende del análisis previo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual verifica la situación fiscal del solicitante, así como el perfil de riesgo y la capacidad económica y financiera del importador. Después, la Secretaría de Comercio analizará el historial de la empresa, las proyecciones, la actividad o el sector del que forma parte y otras variables como el empleo y la producción.

Una vez aprobada, es decir, en estado "Salida", la SIRA tendrá un plazo de validez de 90 días naturales contados desde esa fecha. Ese es el plazo que el exportador tiene para hacerle llegar la mercancía a su cliente en el puerto/aeropuerto de destino en Argentina.

Se encuentran exceptuadas del sistema SIRA las operaciones relacionadas con los regímenes de Courier, envíos postales, muestras, franquicias diplomáticas, donaciones, reimportación, importación o exportación para compensar envíos de mercaderías con deficiencias, importación de mercaderías con franquicias de derechos y tributos y destinaciones particulares declaradas con código AFIP.

La **contratación de servicios en el exterior** no requiere ningún tipo de autorización previa, pero sí su pago. También aquí hay que hacer una declaración que hace directamente el importador a través del servicio denominado "Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE)" del sitio "web" de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, cargando la información indicada en el micrositio <https://www.afip.gob.ar/sirase/>

Esta declaración también tendrá una vigencia de 90 días desde la fecha en la que se realizó. Cumplido ese plazo, si no se ha aprobado, la declaración se anulará automáticamente.

La información registrada en el sistema será puesta a disposición de los Organismos integrantes del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), a efectos de su intervención en el ámbito de sus respectivas competencias. Estos organismos podrán solicitar a la AFIP la inclusión de la información complementaria que estimen necesaria.

Los organismos involucrados deberán pronunciarse en un lapso no mayor a 60 días contados desde el registro de la SIRASE. Este es el plazo máximo (y muchas veces mínimo) que la Administración tiene para aprobar una SIRASE. Sin embargo, los plazos podrán ampliarse en aquellos casos en que la competencia específica del Organismo adherente así lo amerite.

La declaración SIRASE en estado "Aprobada" habilita el pago al exterior y tendrá una vigencia de 90 días corridos desde su aprobación. Cumplido dicho plazo, si no se ha realizado el pago, la declaración se anulará automáticamente, es decir, deberá presentarse de nuevo si se quiere efectuar el pago.

Hay determinados servicios que no pueden pagarse antes de los 60 días de la fecha de aprobación de la SIRASE, salvo que cuente con autorización expresa del BCRA. Son:

- "S16. Servicios de investigación y desarrollo",
- "S17. Servicios jurídicos, contables y gerenciales",
- "S18. Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública",
- "S19. Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos",
- "S22. Otros servicios empresariales".

Y los “S02. Servicios de fletes” o “S04. Otros servicios de transportes”, será necesario que el pago se concrete a partir de los 90 días corridos (naturales) desde la fecha de efectiva prestación del servicio cuando el pago se realice a una empresa vinculada.

También aquí opera la **Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior del importador** en la cual los bancos deberán registrar el importe en pesos del total de cada una de las operaciones cambiarias relacionadas a operaciones de importación aprobadas en el momento en que la misma se efectúe. Al registrar esa información, la AFIP interviene de nuevo validando o no la operación en tiempo real.

Están excluidos del sistema SIRASE los servicios de fletes, transporte de pasajeros, viajes y otros pagos con tarjetas, Servicios del gobierno, Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero y Otros servicios de salud.

3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Nomenclatura Común del Mercosur NCM

En Argentina, desde la configuración del MERCOSUR (unión aduanera imperfecta que agrupa a Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay) en enero de 1995, las mercancías se clasifican conforme a la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Se trata de un código numérico de 8 dígitos, formado agregando dos dígitos a los seis del Sistema Armonizado (SA) de Designación y Codificación de Mercancías que rige a nivel mundial. Es decir, coincide siempre con el TARIC europeo en los 6 primeros dígitos, pero cuando hay mayor desagregación en las subpartidas, puede no haber coincidencia.

Además, Argentina incorpora internamente tres dígitos más del llamado Sistema Informático MALVINA (SIM) y subdígitos. Estas categorías se utilizan para fijar precios referenciales y evitar la subfacturación. Este sistema agrupa los bienes en 21 secciones y 97 capítulos. La NCM se ajustó en 2017 (Decreto 1126) a la VI Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Aranceles

Toda introducción de una mercancía al territorio aduanero argentino con la intención de que permanezca en él por un tiempo indeterminado está sujeta al pago de un tributo que se denomina arancel o derecho de importación. Dicho arancel se expresa en un porcentaje ad valorem y se fija de acuerdo con la normativa correspondiente (Decreto nº 1126/2017 y sus modificaciones) y en función de la posición arancelaria del bien dentro de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

En Argentina, el arancel vigente va desde un 0% hasta un máximo del 35%. El arancel promedio es del 12,7%, correspondiendo los aranceles más altos a productos con fabricación nacional y a cuyas industrias se pretende proteger, mientras que los aranceles más bajos corresponden a productos industriales o de tecnología que el país no fabrica y necesita para su desarrollo.

El Código Aduanero del Mercosur (CAM) hace una diferenciación entre las importaciones procedentes de países miembros y aquellas que proceden de países no miembros.

En el caso de importaciones procedentes de países no miembros, se denomina Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) y en los cuatro países que integran el bloque comercial rige el mismo Arancel Exterior Común (AEC). Sin embargo, cada país miembro puede mantener una lista de excepciones a la aplicación del AEC por un tiempo determinado. Argentina, por ejemplo, ha incrementado los aranceles para un importante grupo de productos llevándolos hasta un 35% (calzado, textiles, neumáticos, bombas centrífugas, construcciones prefabricadas, ventiladores, corcho, entre otros). Al mismo tiempo, con carácter puntual y excepcional, también se pueden aplicar reducciones temporarias al AEC, para atenuar los problemas derivados de desequilibrios de oferta y demanda inesperados en virtud de desabastecimiento. Por ejemplo, Argentina mantiene un arancel del 0% para los bienes de informática y telecomunicaciones que no se fabrican en el país. El AEC del MERCOSUR puede ser consultado en el Sistema de Información del Arancel Externo Común (SIAEC) a través del banner ubicado en la Portada de la página web

del MERCOSUR www.mercosur.int (Base de Datos/Arancel Externo Común). Hay que tener en cuenta que, en virtud de las excepciones y reducciones temporarias mencionadas, no siempre el AEC coincidirá con el derecho de importación que aplique Argentina.

Por otro lado, para las operaciones de importación con origen en países del MERCOSUR, se denomina Derecho de Importación Intrazona (D.I.I.) y la alícuota es del cero por ciento (0%), a excepción de determinados productos del sector azucarero que tienen un D.I.I. del 20%.

Hay que tener en cuenta que en Mercosur no hay libre circulación de bienes procedentes de países no miembros. Por consiguiente, cuando un bien no producido dentro de MERCOSUR es importado por un país miembro, debe pagar el Arancel Externo Común (AEC) correspondiente y si luego es exportado a otro país del bloque, debe pagar de nuevo el AEC en el país de destino. No obstante, si ese bien importado de un país exterior al bloque, sufre en algún país miembro una transformación que incorpore, al menos, un 60% de valor añadido de ese origen, se considerará de origen Mercosur y si se exporta a otro país del bloque se le aplicará el arancel de Derecho de Importación Intrazona (D.I.I.), que suele ser del 0% (salvo excepciones).

Tasa de Estadística

Además del arancel, la Aduana exige el pago de la Tasa de Estadística (TE): un porcentaje por el servicio de estadística que realiza la Aduana. La alícuota es del 3%, con un monto máximo de USD150.000 en función de una escala definida en la norma. Algunos productos, como los libros, están exentos de su aplicación.

Tanto el arancel como la Tasa de Estadística se calculan sobre el precio CIF en factura (resultante de sumar al valor FOB, los gastos del flete y seguro). El resultado constituye la base imponible para el cálculo de los siguientes impuestos, para los que la Aduana actúa de agente de percepción.

Impuestos

El **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** grava la importación definitiva de mercancías, con una alícuota general del 21%. Algunos productos gozan de una alícuota reducida del 10,5% (bienes de capital, informática y telecomunicaciones).

Además del IVA general, la administración argentina tiene establecido el cobro de un IVA Percepción, que se conoce como IVA adicional o IVA al consumo, para aquellos casos en los que el producto que se importa no sea para uso del importador y vaya a ser revendido en el mercado interno. Se trata de una alícuota adicional del 20%.

Impuesto a las Ganancias: es el equivalente al Impuesto de Sociedades de España. La Aduana percibe un anticipo general de este Impuesto del 6%. No obstante, en caso de ser para consumo particular del importador, se aplica un 11% si el importador es una persona física y un 0% si es una persona jurídica.

Ingresos Brutos: grava la facturación de un negocio independientemente de su ganancia y se aplica sobre el total de las ventas netas de IVA. La Aduana percibe un anticipo de este Impuesto cuyo porcentaje varía en función de la provincia del domicilio del importador, aunque normalmente es del 2,5%. Si el producto importado es un bien de uso, no aplica, tanto si el importador es persona jurídica o física.

Estos conceptos impositivos son recuperables por el importador (por el sistema de débito y crédito fiscal en el caso del IVA o por su condición de anticipos en los demás casos), si bien generan un costo financiero.

Aparte de estos impuestos, Argentina cuenta con un impuesto al crédito y débito bancario, también conocido como impuesto al cheque, que grava todo movimiento bancario de débito y crédito con una alícuota del 0,6%. Hay que calcularlo no sólo sobre los pagos propios que hace el importador, sino también el que le repercuten sus proveedores (agente de carga, despachante de aduana) por los pagos que ellos realizan

Otros regímenes de importación

Además del régimen de importación definitiva previamente explicado, existen otros regímenes especiales de importación en función del destino que se le vaya a dar a la mercancía o de la condición del importador:

- Régimen de importación temporal
- Régimen de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento (depósitos fiscales)
- Régimen de destinación suspensiva de tránsito de importación. Se sugiere la asesoría específica de un despachante de aduanas para conocer las normas que los regulan
- Régimen de los medios de transporte
- Régimen de las operaciones aduaneras efectuadas por medios de transporte de guerra, seguridad y policía
- Régimen de los contenedores
- Régimen de equipaje
- Régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte
- Régimen de la pacotilla
- Régimen de franquicias diplomáticas
- Régimen de envíos postales
- Régimen de muestras
- Régimen de reimportación de mercadería exportada para consumo
- Régimen de importación o de exportación para compensar envíos de mercadería con deficiencias
- Régimen de tráfico fronterizo
- Régimen de envíos de asistencia y salvamento

Zonas Francas

La actividad de las zonas francas, su implementación y funcionamiento está regulado por la Ley N° 24.331 Zonas Francas - Disposiciones Generales.

La ley 24.331 dispuso el establecimiento de 23 zonas francas en todo el país, una en cada provincia, más cuatro que se ubicarán en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros países justifiquen la necesidad de su instalación.

En la actualidad hay 13 zonas francas habilitadas en Argentina, ubicadas en las provincias de Buenos Aires (La Plata), Iguazú (Puerto Iguazú), Córdoba (Córdoba), Mendoza (Luján de Cuyo), San Luis (Justo Daract), C. del Uruguay (C. del Uruguay), Comodoro Rivadavia (Comodoro Rivadavia), Salta (Salta), General Pico (General Pico), Bahía Blanca (Punta Alta), Villa Constitución (Villa Constitución Pcia Santa Fe), Bahía Blanca (Puerto Galván), Río Gallegos (Río Gallegos Santa Cruz). Se puede encontrar el listado en <https://www.afip.gob.ar/zonasFrancas/conceptos-basicos/zonas-francas-habilitadas.asp>.

Legislación Antidumping

Con la aprobación de los resultados de la Ronda Uruguay del GATT, se incorporó al sistema legal argentino esta normativa internacional. Argentina se encuentra entre los diez países que más utilizan el procedimiento de investigaciones por dumping. No hay ninguna medida antidumping vigente contra España.

Valores criterio

Para determinar el valor en aduana, enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, Argentina ha creado un banco de datos de valores, llamado "valor criterio", que se va publicando en el Boletín Oficial. La importación a precios inferiores conlleva la obligación de constituir un aval por el valor declarado y los derechos aduaneros correspondientes a esos precios, que será ejecutado si no se justifican satisfactoriamente esos precios. Estos valores criterio afectan fundamentalmente a productos de origen asiático, sin embargo, hay varias referencias que incluyen productos de origen español, entre los cuales se encuentran productos cerámicos, manufacturas de plástico, papel y cartón,

tubos, vajilla, línea blanca, material eléctrico de baja tensión, bombas de vacío, fungicidas, fósforos, perchas, estanterías metálicas, frenos y embragues.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

La imposición o eliminación de medidas proteccionistas y restrictivas al comercio se van sucediendo en Argentina dependiendo del gobierno de turno y de sus necesidades de mantener una balanza comercial superavitaria y prescindir de financiación externa, que resulta difícil de conseguir.

El entramado actual de organizaciones a cargo de la normalización y certificación se crea en 1994 mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1474/94, que da lugar al “Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación”. El Decreto tiene como objetivo regular las actividades de normalización y de evaluación de la conformidad dentro del ámbito estrictamente voluntario. En 2018 se modifica la mencionada norma y se cambia la denominación del sistema por Sistema Nacional de Calidad (SNC) vigente actualmente (Decreto N° 1066/2018).

Para motorizar el Sistema Nacional de Calidad se pusieron en funcionamiento dos espacios de coordinación y planificación:

- El Consejo Nacional de Calidad, que define los ejes de la política nacional sobre este tema. Es el órgano superior de coordinación en políticas de calidad y en materia de normalización y certificación. Está integrado por siete representantes del Estado y cuatro organismos técnicos:
 - Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) – entidad a nivel nacional responsable de la emisión y actualización de las normas técnicas, aunque también funciona como organismo de certificación
 - Organismo Argentino de Acreditación (OAA) – entidad a nivel nacional responsable de la acreditación de los organismos de certificación de los sistemas de calidad, productos, servicios y procesos, y de la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad. Es decir, garantiza idoneidad técnica de laboratorios y certificadoras.
 - Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) – institución responsable de la realización, mantenimiento y diseminación de los patrones nacionales de medida y de su reconocimiento internacional.
 - Comisión de Reglamentadores Técnicos (CRT) – comisión interministerial responsable de la articulación entre los organismos reglamentadores y de velar por el cumplimiento de Buenas Prácticas Reglamentarias.
- El Comité Asesor, que señala las áreas de necesidad en materia de políticas sobre calidad e incorpora a cámaras, representantes de la academia, gremios, consumidores y ONGs. Este comité actúa como órgano de consulta del Consejo Nacional de Calidad.

En paralelo a las normas del SNC de carácter voluntario, rigen las normas técnicas y de comercialización de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional que emiten distintos reglamentadores técnicos como ANMAT, SENASA, la Secretaría de Comercio, ENARGAS, la Secretaría de Industria, entre otros. Los reglamentos técnicos de productos industriales son competencia de la Dirección de Reglamentos Técnicos y Promoción de la Calidad de la Subsecretaría de Políticas para el Mercado Interno de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía. Todo ello siempre en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

El IRAM ha suscrito con la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) convenios tanto en el ámbito de normalización como de certificación, y participa en un Programa de cooperación de la UE con las autoridades argentinas en el capítulo de certificación de productos.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

Respecto a los pagos de las importaciones, con el nuevo **Sistema de Importaciones de la República Argentina y el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior**, el momento de acceder al Mercado Libre de Cambios (MLC) para

comprar las divisas para pagar la importación lo deciden las autoridades y lo comunican al momento de autorizar (Salida) la Declaración SIRA. El importador deberá informar, entre los datos a incluir en la declaración SIRA, el plazo en días naturales entre el despacho oficializado y la fecha estimada de acceso al MLC para la realización del pago de la importación, pero solo a efectos informativos. Son las autoridades las que definen la fecha de pago independientemente de lo que hayan pactado las partes.

En teoría, la Secretaría de Comercio ha fijado esos plazos en función del tamaño de la empresa importadora:

- PYMES, plazo de 60 días
- Medianas: plazo de 90 días
- Grandes: plazo de 180 días.

La AFIP crea la Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior en la cual los bancos deberán registrar el importe en pesos del total de cada una de las operaciones cambiarias relacionadas a operaciones de importación aprobadas en el momento en que la misma se efectúe. Al registrar esa información, la AFIP interviene de nuevo validando o no la operación en tiempo real.

Conforme a la normativa del Banco Central, las transferencias al exterior para el pago de bienes importados en el marco del SIRA (Sistema de Importación de la República Argentina), serán autorizadas cuando se produzca el vencimiento del plazo que figura en cada declaración SIRA, contados a partir de la fecha de despacho aduanero de la mercadería, salvo que se den alguna de las siguientes situaciones:

- El pago se realiza con fondos propios en moneda extranjera depositados en una cuenta bancaria local y así lo haya manifestado el importador en la declaración SIRA, en cuyo caso el importador, una vez aprobada la SIRA, podrá pagar anticipadamente, a la vista o de forma diferida.
- El pago se realiza amparándose en el apartado 1.4 de la Comunicación A 7622 del BCRA que establece la posibilidad de pagar, antes del vencimiento del plazo que figura en cada declaración del SIRA, hasta USD50.000 anuales ya sea anticipadamente, a la vista o de forma diferida. Es posible utilizar este cupo para pagar parcialmente facturas superiores a ese importe.

La normativa del Banco Central va incorporando algunos supuestos en los que tampoco es necesario esperar al cumplimiento del plazo previsto en la SIRA y puede pagarse antes, por ejemplo, importaciones de bienes de capital, importaciones del sector público nacional, importaciones cuyo pago se realice con fondos que proceden de una financiación otorgada por un banco local a partir de una línea de crédito del exterior, etc.

Actualmente, la normativa cambiaria vigente se encuentra contenida en el Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" emitido por Comunicación "A" 6844 y complementarias. Este texto se mantiene relativamente actualizado en la web del BCRA http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Regulaciones_exterior_y_cambios.asp (Texto ordenado al 05/05/2022).

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional vigente en Argentina es el dispuesto por el Decreto Nº1023/2001. En 2016, se aprueba un nuevo reglamento (Decreto Nº 1030/2016) para dicho régimen, en un intento del gobierno de Mauricio Macri de establecer nuevas reglas en la contratación pública, buscando facilitar y agilizar los procesos de selección de contratistas, propiciando, al mismo tiempo, un mayor nivel de concurrencia y transparencia en las licitaciones.

Además, la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones, dictó normativa complementaria del Reglamento. En este sentido la ONC aprobó:

- El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Disposición ONC N° 62/16).
- Un nuevo Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63/16).
- El Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el Sistema de Información de Proveedores –SIPRO– (Disposición ONC N° 64/16).

Asimismo, la ONC habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de bienes y servicios de la Administración Nacional denominado COMPR.AR <https://comprar.gob.ar/> (Disposición ONC N° 65/16 y Disposición ONC N° 17/19).

El Ministerio de Modernización aprobó en enero de 2018 el Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas de bienes, denominado SUBAST.AR, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de subasta pública que realicen las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y al que se accede también a través de <https://comprar.gob.ar/> (Decreto N° 29/18)

También mencionar la Resolución E 36/2017 de la Sindicatura General de la Nación, que aprueba el Régimen del Sistema de Precios Testigo.

Toda la normativa mencionada puede consultarse en <https://www.argentina.gob.ar/normativa>.

En cuanto al objeto, están incluidos en este marco legal: los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

Están excluidos, en cambio, los contratos de empleo público, las compras por caja chica, los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, así como los comprendidos en operaciones de crédito público y las contrataciones en el extranjero realizadas por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior.

También están excluidos los contratos de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias, enumerados en el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 1.023/2001, que se rigen por lo dispuesto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y los actos, operaciones y contratos sobre bienes inmuebles que celebre la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), que se regula en el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado (Resolución 177/2022).

Asimismo, quedan fuera los Contratos de Consultoría de Obras Públicas que están regidos por la Ley de Servicios de Consultoría N.º 22.460, y son aquellos que tengan un objeto directamente relacionado a la ejecución de una obra pública, es decir, aquellos servicios de consultoría referidos a los estudios, proyectos, controles y verificaciones de toda clase, necesarios para la planificación, proyecto, ejecución, mantenimiento y operación de una obra pública regida por la Ley N.º 13.064 y sus modificatorias.

Se creó el Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública, concesiones de Obra Pública y Servicios Públicos y licencias, “CONTRAT.AR”, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de contratación y seguimiento de la ejecución de los mencionados contratos del Sector Público Nacional (Decreto 1336/16) <https://contratar.gob.ar>

En cuanto al sujeto, el régimen de contratación pública es de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control. En ese sentido, el Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional se aplica a la Administración Central, organismos descentralizados incluidas las universidades nacionales y las instituciones de seguridad social. Su ámbito de aplicación no alcanza, en cambio, a provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, ni a otros

organismos que cuentan con un régimen específico, como el PAMI y la AFIP.

También se encuentran excluidas empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios con participación estatal, entidades financieras del sector público nacional, tales como Banco Nación, Banco Hipotecario y Banco Central. Las entidades no comprendidas, sin embargo, pueden voluntariamente aplicar el sistema y participar de su operatoria.

Con respecto al **acceso a la contratación con el Estado**, este viene determinado por:

1. La habilitación para contratar, es decir, capacidad para obligarse y no estar incurso en causa de inhabilitación; al momento de la evaluación de ofertas se debe estar preinscrito en el SIPRO-Sistema de Información de Proveedores y si hay algún incumplimiento de obligaciones tributarias o previsionales, se puede subsanar en ese momento-Decreto 356/19)
2. El objeto del contrato (obras y servicios sólo accesibles a empresas locales, salvo determinados casos)
3. El procedimiento de selección elegido: licitación o concurso, público o privado, subasta pública o contratación directa

La regla general es aplicar la licitación o concurso público, utilizándose las demás alternativas sólo en los casos contemplados en la norma

En cuanto a la **adjudicación del contrato**, esta deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, según establece el art. 15 del Decreto 1023/2001 sobre los criterios de selección. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

En **materia de preferencias**, rige un Régimen de **Compre Argentino** y Desarrollo de Proveedores establecido por la Ley 27.437 (mayo 2018) y su Reglamento (Decreto PEN 800/18) que tiene por objeto otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional en las compras públicas realizadas por el Sector Público Nacional y otros sujetos relacionados al Estado Nacional. Al mismo tiempo, se declara vigente una ley de 1970 (Ley N° 18.875) que establece una reserva de mercado a favor de empresas locales en la contratación de obras y servicios. No es un sistema nuevo, sino que ha estado vigente en diferentes formas durante mucho tiempo, excepto en el período comprendido entre 1991 y 2001.

La Ley se aplica a nivel estatal, pero también contiene un mecanismo destinado a animar a las provincias a adherirse a la Ley: existe una preferencia adicional del 1% para los bienes producidos en las provincias que se adhieran a la Ley, en un plazo de tres años a partir de su entrada en vigor.

La mayoría de las Provincias y algunos Municipios también han establecido regímenes de preferencia que favorecen a los oferentes locales. Los umbrales dependen de cada jurisdicción, aunque normalmente se han fijado en torno al 5% (no obstante, en algunos casos los han revisado al alza en consonancia con la nueva Ley nacional de "Compre Argentino"). Los oferentes son considerados locales si ofrecen bienes producidos en el territorio de la jurisdicción en cuestión o si tienen domicilio legal en esa jurisdicción por un tiempo determinado.

Están excluidos del Régimen aquellos contratos, tanto de bienes como de obras o servicios, "que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente Régimen cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento que acredite la relación contractual".

Los aspectos más relevantes de esta nueva versión del régimen de Compre Argentino son los siguientes:

- Las entidades públicas concederán preferencia a las empresas que ofrezcan bienes locales en sus compras, cuando la diferencia con los bienes importados sea igual o inferior al 15% para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y al 8% para las demás empresas. Además, a las MIPYMES se les ofrece la posibilidad de mejorar su oferta cuando ofrezcan bienes nacionales y su precio no supere el 20% de la mejor oferta. Dicha preferencia es obligatoria a partir de un umbral relativamente bajo (1,3 millones de pesos).

Estas preferencias pueden reducirse al 5% para la adquisición de bienes de alto contenido científico tecnológico.

En competencia entre bienes no nacionales, se introduce un incentivo para que gane el que ofrezca mayor contenido nacional (margen del 1% hasta un máximo de 8% por cada 5 puntos porcentuales de contenido nacional en el valor bruto de producción de los bienes).

El contenido importado máximo para considerar un bien nacional es flexible según el caso y va de un min 30% a un max 70%,

- Adjudicación obligatoria a bienes de origen nacional: sin perjuicio del régimen de preferencia, la Ley obliga a la administración centralizada y descentralizada, como así también a los poderes públicos (Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público) a adjudicar a MiPyMEs locales que ofrezcan bienes u obras de origen nacional en ciertos casos: contrataciones menores a 1300 módulos = 10.400.000 pesos (valor del módulo \$8000 pesos 18.11.2022), y obra pública para construcción de vivienda y edificios públicos por montos menores a 100.000 módulos –en ambos casos, siempre que la oferta no supere en un 20% el monto estimado de la contratación.
- Acuerdos de cooperación productiva en grandes adquisiciones con proveedores de bienes no producidos en Argentina – cuando se liciten bienes no producidos en la Argentina en grandes obras de infraestructura (+ 240.000 módulos = 1.920 millones de pesos; valor del módulo \$8000 pesos 18.11.2022), se prevé la obligatoriedad de que los adjudicatarios deberán, en ciertos casos, comprometerse a realizar contrataciones de bienes y servicios locales y promover la participación de empresas MiPyMEs, en al menos un 20 % del valor de la licitación. En caso de que no sea posible subcontratar ese monto, la autoridad de aplicación evaluará la posibilidad de que cumpla con los requisitos de la Ley mediante la radicación de inversiones en el país, la transferencia de tecnología o inversiones en investigación y desarrollo. Posibilidad de variarlo entre un Min 10 % y Max 30% en sectores estratégicos (Ej.: Defensa).

En el ámbito de servicios, la Ley 18.875 de 1970 establece que “la construcción de obras y la provisión de servicios, salvo casos excepcionales y aprobados previamente por una resolución del ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se contratará exclusivamente con empresas locales”. Para que una empresa sea considerada local debe cumplir y/o acreditar los siguientes requisitos: (i) debe haber sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina; (ii) debe tener domicilio legal en la Argentina; (iii) y debe acreditar que el 80% de sus directores, personal directivo y profesionales tienen domicilio real en el país. <https://abogados.com.ar/el-nuevo-regimen-de-compre-argentino-y-desarrollo-de-proveedores-ley-27437/22492>

Por otro lado, el Decreto 728/2022 establece una prioridad en las contrataciones del Estado en favor de las Cooperativas de Trabajo de la Economía Popular: el otorgamiento del 30 % de la Obra Pública Nacional bajo la modalidad de contratación que corresponda, en la realización de obras de hasta 300 millones de pesos, monto que será actualizado conforme lo disponga la autoridad de aplicación, y tomando como indicativas las especialidades de dichas Cooperativas. Además, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, debe incorporar en los pliegos de bases y condiciones generales, un margen de preferencia para los oferentes en cuya nómina se acredite un mínimo del 5 % de trabajadores vinculados o trabajadoras vinculadas al Programa “PUENTE AL EMPLEO”.

Cabe destacar que Argentina no es signatario del **Acuerdo de Compras Públicas de la Organización Mundial del Comercio**. Hay que señalar que este Acuerdo crea derechos y obligaciones tan solo para aquellos miembros que decidieron suscribirlo (trato nacional y no

discriminación). Aplica solo para las contrataciones cubiertas en las listas que compromete cada estado parte y siempre que el monto de la contratación supere ciertos umbrales. Hoy solo tiene 45 miembros de un total de 164, en general países desarrollados.

El **Acuerdo comercial entre la UE y Mercosur** alcanzado el 29 de junio de 2019 contempla un capítulo referido a compras públicas. En principio, preserva el sistema argentino de compras públicas para sus PyMEs, pero aún no está cerrado este capítulo. Adicionalmente, no están incluidas en el acuerdo las compras públicas sub-nacionales (provincias, municipios, etc.), salvo que éstas decidan sumarse.

En lo que respecta a Mercosur, el Consejo del Mercado Común por Decisión 37/2017 de 20 de Diciembre de 2017 aprobó el Protocolo de Contrataciones Públicas del Mercosur. Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR. Con este protocolo, cualquier empresa Mercosur puede presentarse a licitaciones públicas en los otros países miembros sin que sufra discriminaciones o preferencias. <https://www.cronista.com/economiapolitica/El-Gobierno-podra-adjudicar-obra-publica-y-contratos-a-firmas-del-exterior-20171226-0033.html>

La **Oficina Nacional de Contrataciones - ONC** propone las políticas y establece las normas, sistemas y procedimientos operativos que regirán la gestión de las contrataciones; difunde, capacita y asesora a las entidades que intervienen en el proceso; y elabora y organiza estadísticas e información sobre las contrataciones para que estén a disposición de los distintos participantes y de la ciudadanía en general. La gestión de las licitaciones está a cargo de las unidades operativas de contratación de cada jurisdicción.

Con el nuevo Gobierno de Alberto Fernández, la ONC ha quedado encuadrada dentro de la Secretaría de Innovación Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones>.

La Oficina Anticorrupción (<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion>) realiza estudios, elabora diagnósticos, interviene en algunos procedimientos de adquisiciones y propone políticas generales para mejorar la transparencia en los procesos de compras y contrataciones públicas.

Por último, señalar la promulgación de la nueva **Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas** (Ley 27401) que entró en vigor el 01.03.2018, que establece la responsabilidad de las empresas nacionales y extranjeras frente a delitos de soborno y corrupción. Exige procedimientos internos de vigilancia y castiga la omisión de los mismos penalizando a las personas que actúen en nombre de la empresa. Las empresas que contraten con el Estado Nacional están obligadas a desarrollar un Programa de Integridad o Cumplimiento adecuado a los riesgos propios de su actividad y tamaño.

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

La Constitución de la Nación Argentina brinda al extranjero un trato igualitario desde su Preámbulo y reconoce a éste los mismos derechos que a los nacionales en su Artículo 20. Además de la Constitución, el marco normativo de la inversión extranjera está constituido por la **Ley 21.382 de Inversiones Extranjeras, los numerosos Tratados Bilaterales de Inversión TBI y la adhesión al Convenio del CIADI.**

La Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382 (Decreto 1853/1993 que aprueba el Texto Ordenado) define el marco legal que rige para la inversión extranjera en el país, que no requiere aprobación previa alguna. La ley determina que **los inversores extranjeros tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes establecen para los inversores nacionales.**

CIADI

El CIADI es una institución del Grupo del Banco Mundial, creado para propiciar la solución de disputas entre gobiernos y nacionales de otros Estados. Ser miembro del CIADI (Argentina y España lo son) no implica el pase automático a su jurisdicción, sino que resulta necesario un consentimiento escrito que habilite la intervención de ese organismo. Dicho consentimiento está contenido en los TBI, ya que en la mayoría de ellos se incluye el arbitraje ante el CIADI como mecanismo para la resolución de controversias.

Acuerdo de Asociación Estratégica entre la UE y Mercosur

El Acuerdo de Asociación Estratégica entre la UE y Mercosur alcanzado el 29 de junio de 2019 favorecerá el marco de las inversiones en el país, dado que, más allá de los aspectos comerciales, incluye compromisos importantes en las regulaciones nacionales. El Acuerdo implica para Argentina un salto institucional en materia de reglas, confiabilidad y en reducción de incertidumbre que facilitará las inversiones. Además, durante el plazo de implementación, que se demorará años, será imprescindible mejorar las condiciones de competitividad de Argentina, lo que implicará medidas de transformación estructural como la reducción de la presión impositiva, la reforma de los convenios laborales, la disminución de la tasa de inflación y la reducción de las tasas de interés para la necesaria inversión.

El marco de las relaciones económicas con España lo determinan distintos acuerdos. Los más relevantes en el ámbito económico y comercial se recogen a continuación:

APPRI con España

Argentina ha firmado **54 TBI con otros tantos países del mundo**. El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones **entre España y Argentina, en vigor desde 1992**, es un tratado bilateral que contiene medidas y cláusulas destinadas a proteger, en el plano del derecho internacional, las inversiones realizadas por los inversores de España en Argentina y viceversa.

Su objetivo es proporcionar un ambiente estable y favorable a la inversión que permita reducir los factores de incertidumbre política y jurídica que a veces afectan al desarrollo de los proyectos de inversión a los que se suele enfrentar la empresa en el exterior. Así, ambos países reconocen ciertas obligaciones y garantías a las inversiones realizadas en ambos sentidos. Este acuerdo contempla, entre otros puntos, el tratamiento justo y equitativo según el derecho internacional, la protección y seguridad y prohibición de medidas injustificadas y discriminatorias, el tratamiento de nación más favorecida, los mecanismos para resolver controversias que pudiesen surgir mediante el arbitraje internacional y las medidas de expropiación, nacionalización y otras de efectos similares y cómo han de aplicarse.

El acuerdo entró en vigor el 28 de septiembre de 1992, y únicamente perderá vigencia si fuese denunciado por uno de los dos Estados, previo aviso de seis meses antes de la fecha de expiración del período de validez en curso. En caso de que esto sucediese, existe una cláusula de remanencia que obliga a que las disposiciones del acuerdo se continúen aplicando a las inversiones realizadas antes de la denuncia durante un periodo de diez años.

El APPRI completo puede consultarse en: [https://www.boe.es/eli/es/ai/1991/10/03/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1991/10/03/(1))

Convenio para evitar la doble imposición con España

España y Argentina tenían un convenio para evitar la Doble Imposición que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. **El texto del nuevo convenio, acordado en octubre de 2012**, fue firmado el 11 de marzo de 2013 y, una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el 23 de diciembre de 2013, si bien sus disposiciones fueron aplicadas con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

La modificación principal fue la supresión del apartado 4 del artículo 22, que disponía que el patrimonio constituido por acciones o participaciones en el capital o patrimonio de una sociedad sólo podía someterse a imposición en el Estado Contratante del que su titular fuera residente. En el antiguo convenio, las acciones de sociedades argentinas propiedad de personas físicas o jurídicas radicadas en España, no quedaban sujetas a imposición en Argentina en el Impuesto

sobre los Bienes Personales. El nuevo texto también incluye un Memorándum que salvaguarda la aplicación de las normas internas sobre prevención de la evasión fiscal, la transparencia fiscal internacional y la utilización abusiva de los beneficios del Convenio.

El convenio tiene una gran trascendencia para las empresas y los ciudadanos argentinos y españoles porque abarca un conjunto muy amplio de hechos imposables como las rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, navegación marítima y aérea, empresas asociadas, dividendos, intereses, cánones o regalías, ganancias de capital, rentas por servicios personales independientes, remuneraciones por servicios personales dependientes, retribuciones de directores y consejeros, rentas de artistas y deportistas, pensiones, remuneraciones por funciones públicas, percepciones de profesores y estudiantes, otras rentas, y el patrimonio.

El nuevo convenio supone una mejora y actualización del anterior y facilita la cooperación entre las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones, potenciando el intercambio de información de trascendencia tributaria entre ambos países.

Inmuebles

No hay restricciones para la compra de inmuebles por extranjeros, salvo lo dispuesto por la **Ley 26.737 de Tierras Rurales**: la ley establece que el porcentaje de tierras rurales en manos extranjeras no puede superar el 15% en el territorio nacional. Los extranjeros de una misma nacionalidad no pueden superar el 30% del total de tierras extranjerizadas. En superficie, un extranjero no puede adquirir más de 1000 hectáreas o su equivalencia en la zona agrícola núcleo [sudeste de Córdoba y Santa Fe y norte bonaerense]. Para facilitar la llegada de inversiones productivas de capital extranjero en todo el país, se modificó decreto la Ley de Tierras Rurales. Mediante el Decreto 820/2016 y la Disposición 7/2019, el Gobierno nacional definió que se considera titular extranjero a quien sea titular de "más del 51% del capital social de una persona jurídica".

Por otro lado, el Gobierno definió también que no habrá restricciones para aquellas tierras que se encuentren en "Zona Industrial", "Área Industrial" o "Parque Industrial". El decreto indica que "dicha superficie no será computada a los fines de los límites fijados" en la Ley de Tierras Rurales. Tampoco aquellas sobre las que se desarrollen proyectos de generación de energía eléctrica, a partir del uso de energías renovables, de conformidad con la declaración de interés nacional que determina el artículo 1° de la Ley N° 26.190 de Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables.

Las provincias deben definir las "equivalencias", en alusión a los límites de hectáreas que se pueden adquirir en cada distrito. En caso contrario, el Consejo Interministerial de Tierras Rurales "fijará las equivalencias".

Para la adquisición por extranjeros de un inmueble rural ubicado en Zona de Seguridad de Fronteras, se requiere el consentimiento previo del Ministerio del Interior. El ancho de las zonas de seguridad es variable y es determinado en cada caso por el Poder Ejecutivo Nacional, pero no podrá exceder el máximo de 150 km en la frontera terrestre y 50 km en la marítima.

Sobre el precio del inmueble, deben tenerse en cuenta otros gastos de la operación: escribano (notario) y el Registro de la Propiedad; impuestos; comisión de la inmobiliaria (3-4%) y gastos bancarios.

Impuestos sobre la compraventa de inmuebles

Personas físicas extranjeras

La escritura de compraventa está gravada con el Impuesto de Sellos, para el cual la ciudad de Buenos Aires y cada provincia establecen su propia legislación. La alícuota se aplica sobre el precio en escritura o la Valuación Fiscal al acto o el Valor Inmobiliario de Referencia, lo que sea mayor. En la ciudad de Buenos Aires el impuesto es del 3,5%, mientras que en la Provincia de Buenos Aires es del 2%. Existe un monto exento en los casos de primera vivienda que se actualiza anualmente en función de la inflación.

Respecto a la venta de inmuebles, dependiendo de la fecha de adquisición del inmueble, la transacción puede quedar alcanzada por el Impuesto de a la Transferencia de Inmuebles (ITI) o por el Impuesto a las Ganancias.

La operación está gravada con el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI) para aquellas viviendas adquiridas antes del 1 de enero de 2018, a un tipo del 1,5% del precio en escritura que paga el vendedor. No obstante, cuando la persona física vende su única vivienda o terreno para adquirir o construir (dentro del término de un año) una propiedad destinada a casa-habitación propia, puede solicitar gratuitamente el Certificado de no Retención del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI) para quedar exento del mismo.

Por otro lado, cuando se trata de inmuebles adquiridos con posterioridad al 1 de enero de 2018, el vendedor debe pagar un 15% en concepto de Impuesto a las Ganancias (equivalente al IRPF) sobre la diferencia entre valor de compra y valor de venta, salvo que se trate de su vivienda familiar y de ocupación permanente.

Independientemente del impuesto que alcance a la transacción, los residentes en el exterior tienen que solicitar el "Certificado de Retención" en AFIP con una antelación mínima de 20 días naturales a la escritura de la compraventa para que las retenciones puedan ser aplicadas. Luego, los agentes de retención (notarios) deberán retener el importe que surja del "Certificado de Retención".

Además, cabe destacar el Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI), el cual debe ser obtenido por el titular o condómino de bienes inmuebles con carácter previo a la ocurrencia de la negociación, oferta o transferencia a título oneroso de un bien inmueble o de derechos sobre bienes inmuebles a construir. Es obligatorio generar el COTI cuando el precio consignado en cualquiera de los actos precedentes, la base imponible fijada a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares y/o del impuesto de sellos que graven la transmisión del mismo, o el valor fiscal vigente del inmueble de que se trate, resulte igual o superior a AR\$ 5.000.000.

Como propietario, los impuestos que se pagan son:

- En la ciudad de Buenos Aires: Impuesto inmobiliario / ABL (Alumbrado, Barrido y Limpieza) que cobra la Municipalidad (Ayuntamiento), anual o mensualmente y que depende de superficie, ubicación....(es un importe menor). En Provincia de Buenos Aires: Impuesto Territorial (ARBA) y Tasa municipal (alumbrado, barrido y limpieza)
- Impuesto sobre Bienes Personales (equivalente al Impuesto sobre el Patrimonio español). El tipo aplicable para no residentes es del 0,5%.

En el caso de alquiler, se aplican dos impuestos:

- El impuesto a las ganancias (equivalente a IRPF) es del 35%. No obstante, la AFIP determina una ganancia neta de un 60% sobre el total del alquiler. Por lo tanto, la aplicación de la alícuota resulta en una tasa efectiva del 21% (35% sobre 60%).
- Impuesto a los sellos. La tasa varía según la provincia. En la ciudad de Buenos Aires la alícuota es del 0,5%.

Régimen de información Registro de operaciones inmobiliarias: los contratos de locación de bienes inmuebles deben registrarse en la AFIP. Al locador que no registró el contrato de locación se le pueden aplicar las multas previstas en la ley 11.683. Si no hay declaración fiscal de alquiler, en una futura venta la AFIP puede considerar una ganancia máxima presunta y será ella quien determine el tipo aplicable y la base de cálculo para ello.

Personas jurídicas extranjeras

Existen algunas diferencias en la venta de inmuebles de personas jurídicas extranjeras respecto a las personas físicas. En este caso, se aplican los siguientes impuestos:

- Impuesto a las ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades). La alícuota es del 35%. Los no residentes pueden optar por declarar el impuesto sobre una base presunta o

real, según dispone el Art. 93 de la LIG. Para tributar sobre la base real se aplica el 35% directamente sobre la ganancia concreta. En caso de optar por tributar sobre base presunta, se considera que el 50% de las sumas pagadas por la transferencia son ganancias de fuente argentina, por lo tanto, la alícuota efectiva asciende al 17,5% (35% sobre 50%).

- Impuesto a los sellos. Tasa promedio: 2,5%

Hay que tener en cuenta que respecto al Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades/IRPF español), la retención tiene un tipo reducido por aplicación del convenio para evitar doble imposición que rige entre España y Argentina. En la declaración de esa renta en España, se podrá reducir el importe retenido por el fisco argentino, acreditado mediante el correspondiente certificado de retención fiscal. Más información en <https://www.afip.gob.ar/inmuebles/>.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

Las **personas jurídicas requieren conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios** para formar activos externos y realizar operaciones de derivados.

La normativa cambiaria vigente se encuentra contenida en el “Texto Ordenado de las normas sobre Exterior y Cambios” emitido por Comunicación “A” 6844 y complementarias. Este Texto se mantiene permanentemente actualizado en la web del BCRA ([Texto ordenado al 05/05/2022](#)).

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

La Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI) publica en su web <https://www.inversionycomercio.ar/> una guía completa de incentivos nacionales y provinciales a la inversión.

Argentina cuenta con distintos programas de incentivos diseñados para facilitar la inversión nacional y extranjera en el país: **incentivos horizontales, incentivos sectoriales, incentivos a la localización, incentivos a la innovación y al desarrollo tecnológico, incentivos al empleo y programas de financiamiento de la inversión y de promoción de exportaciones**. Entre los principales incentivos fiscales destacan:

Minería

Los incentivos se otorgan por explorar, preparar y extraer determinados minerales y consisten en estabilidad fiscal durante 30 años a los impuestos nacionales (excepto el IVA y los aportes a la seguridad Social) y provinciales existentes en el momento de la presentación del estudio de factibilidad (Ley de Inversiones Mineras 24.196/93). Las actividades mineras deben desarrollarse en las provincias incluidas en el programa. La ley establece, además: 0% impuestos en las importaciones de bienes de capital (equipamiento y repuestos) para la operación minera; doble deducción del Impuesto a las Ganancias de los gastos de exploración y reintegro del IVA; esquema de amortización acelerada en 3 años y tope a las Regalías Provinciales del 3% sobre el valor del mineral extraído y transportado antes de su procesamiento. Enlace: <https://www.inversionycomercio.org.ar/sectores-de-inversion-mineria>

Instituciones de formación

Existe un Crédito Fiscal (Ley N° 22.317) para financiar proyectos que vinculen la educación técnica con el empleo y el desarrollo tecnológico. Los proyectos tienen como objeto: mejorar las condiciones de empleabilidad para estudiantes y miembros de la comunidad mediante actividades conjuntas con instituciones del ámbito socio productivo y educativo-tecnológico. El crédito no puede exceder el 8% de la nómina anual para microempresas o pequeñas y medianas empresas (0,8% para las grandes). Se puede utilizar el crédito fiscal para el pago de impuestos federales (tales como el IVA o el impuesto a las ganancias). El Instituto Nacional de Educación Tecnológica tiene la atribución de administrar el Régimen de la Ley N° 22.317 del Crédito Fiscal.

Enlace: <http://www.inet.edu.ar/index.php/credito-fiscal/convocatoria-2022/>

Proyectos de investigación y desarrollo

Las empresas argentinas pueden obtener “un certificado de crédito fiscal” de hasta el 10% o de AR\$ 5 millones (el menor valor) para gastos específicos en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica. Dichos certificados se pueden computar para el pago de impuestos federales. El Poder Ejecutivo va a determinar el número de créditos que pueden ser otorgados dentro de este régimen.

Bienes de capital y proyectos de infraestructura

El régimen (Ley 26.360) otorga beneficios impositivos para la inversión en nuevos bienes de capital depreciables y móviles para su uso en actividades industriales, así como también para las obras de infraestructura. Quedan excluidos los vehículos y los proyectos de ingeniería civil. Los beneficios principales son algunos de los que se detallan a continuación:

- 1) la opción de obtener una devolución temprana del IVA de los insumos atribuibles a los bienes de capital o al proyecto de infraestructura incluido en el proyecto de inversión o;
- 2) la aplicación de una depreciación acelerada de determinados bienes, sujetos a determinadas condiciones.

Los beneficios anteriores están disponibles de manera conjunta solo para proyectos de inversión destinados exclusivamente a la exportación.

Enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=139355>

Economía del Conocimiento

En octubre de 2020, se aprobó la nueva **Ley de Economía del Conocimiento**, que tiene como objetivo general la promoción de aquellas industrias relacionadas con las nuevas tecnologías. Dichas industrias se circunscriben dentro de la definición de “actividades promovidas” y son las siguientes:

- a) software y servicios informáticos y digitales;
- b) producción y postproducción audiovisual;
- c) biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neuro tecnología e ingeniería genética, georingeniería y sus ensayos y análisis;
- d) servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y comunicaciones;
- e) servicios profesionales de exportación;
- f) nanotecnología y nanociencia;
- g) industria satelital y aeroespacial, tecnologías espaciales;
- h) ingeniería para la industria nuclear;
- i) fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios;
- j) servicios de Investigación y Desarrollo.

La mayoría de los incentivos que ofrece la ley son de tipo fiscal:

- Estabilidad fiscal hasta el año 2029.
- Bono de crédito fiscal del 70% de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social. Servirá para cancelar IVA y otros impuestos nacionales. Podría incluso servir para

cancelar el impuesto de ganancias en determinados supuestos

- Reducción del impuesto a las ganancias. Las micro y pequeñas empresas obtienen una reducción del 60%, pasando a cotizar al 12%, las medianas la obtienen de un 40%, y cotizan a un tipo del 18%, y finalmente a las grandes se les reduce un 20% y su cuota efectiva pasa a ser del 24%
- Por último, los derechos de exportación pasan a tener una tasa del 0%, para las “actividades promovidas”.

Para poder acceder a los beneficios que recoge la ley es necesario inscribirse en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Para ello habrá que acreditar que el 70% de la facturación de la compañía se refiere a una de las “actividades promovidas” antes mencionadas.

Biocombustibles

La ley define como biocombustible al bioetanol, el biodiesel y el biogas que se produce con desechos agrícolas, agroindustriales y orgánicos que cumplen con las normas establecidas por la autoridad competente. Las ventajas fiscales para este sector son las siguientes: amortización/depreciación acelerada de activos e inversiones con efecto en el Impuesto a las ganancias, devolución rápida del IVA en determinados activos e inversiones, exención para dichos activos de los impuestos sobre la ganancia mínima presunta y exención en el pago de aranceles impositivos de infraestructura hidroeléctrica, combustibles líquidos, gas natural y del impuesto a la transferencia de gasoil para el bioetanol y el biodiesel.

Biotecnología

El programa otorga beneficios tributarios a quienes presenten proyectos de investigación, desarrollo o producción basados en el uso de biotecnología moderna. Los beneficios de este programa, que tendrán una vigencia de quince años, son los que se detallan a continuación: una depreciación acelerada con efecto en el impuesto a las ganancias de activos fijos, equipamiento y piezas; exención del impuesto a la ganancia mínima presunta para dichos activos; una devolución anticipada del IVA en las compras de dichos activos. Este crédito será utilizado para el pago de otros impuestos federales; un certificado de crédito del 50% de los aportes a la seguridad social abonados. Se pueden utilizar estos certificados como crédito para el pago de otros impuestos federales.

MiPyMEs

Programa de asistencia y beneficios impositivos diseñados para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas: pago diferido del IVA a 90 días; el impuesto a los créditos y débitos bancarios que hubiese sido efectivamente ingresado podrá ser computado como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias; precios especiales, financiamiento y/o crédito para las adquisiciones en servicios enfocados en tecnología.

Petróleo y gas

Se incentiva el sector a través de beneficios y facilidades dentro del Régimen de Importación de Bienes Usados para la Industria Hidrocarburífera (Decreto 555/2019) y Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión (Resolución 256/2000).

Enlace: <https://www.inversionycomercio.org.ar/sectores-de-inversion-petroleo-y-gas>

Forestal

Bonificación económica no reembolsable para costos de plantación y operaciones en actividades forestales-industriales o la exención de impuesto a los sellos, estabilidad fiscal por 30 años, reembolso anticipado de IVA y amortización acelerada para la industria forestal.

Energías renovables

El desarrollo de las energías renovables es prioritario para Argentina que se ha propuesto que su

matriz energética cuenta con un 20% de energía de fuente renovable en 2025. El régimen de promoción incluye la exención de aranceles a la importación de equipos, partes y repuestos; amortización acelerada; devolución anticipada de IVA; exención del Impuesto a las Ganancias Mínimas Presuntas; exención del Impuesto a los Dividendos ante la reinversión en infraestructura; deducción de la carga financiera en el Impuesto a las Ganancias; y Certificado Fiscal por el 20% de la integración nacional con un mínimo de un 30%. Para cada tecnología se ha fijado un cupo máximo a los beneficios fiscales, que para la eólica y la solar es de 960.000 y 720.000 USD/MW.

Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones-Nueva Línea de crédito FoGaBA-BICE

A través del Decreto de Necesidad y Urgencia 234/2021 ("DNU 234/21"), este nuevo régimen de fomento de inversiones liberaliza parcialmente el régimen cambiario a empresas que hayan realizado una gran inversión en Argentina desde el 7 de abril de 2021.

Las empresas podrán acogerse a los beneficios de esta ley durante los próximos tres años. Debe tratarse de casos que inicien o amplíen proyectos en los siguientes sectores:

- Industria forestal
- Minería
- Hidrocarburos
- Industria Manufacturera
- Agroindustrial

Se ha de presentar un Proyecto de Inversión para la Exportación, por valor no inferior a los 100 millones de dólares norteamericanos. Una vez autorizada la entrada en este régimen se establecerá la obligatoriedad de cumplir con los plazos del proyecto aprobado por la autoridad competente, el Ministerio de Economía y Desarrollo Productivo. El mismo emitirá un Certificado de Inversión para Exportación.

- Uno de los principales beneficios que plantea este régimen es el de la libre disponibilidad del 20% de las divisas obtenidas por exportaciones del proyecto para el pago de capital e intereses de pasivos con el exterior; el pago de dividendos; y la repatriación de inversiones directas. Todo ello sin autorización previa del BCRA.
- Por otra parte, la empresa una vez obtenido el certificado de inversión, gozará de 15 años de estabilidad normativa de los términos que recoge esta ley para el régimen cambiario.

Tierra de Fuego

El programa para la promoción industrial dentro del marco de la Ley 19.640 establece que las actividades y operaciones que se efectúan dentro del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, o los activos existentes en dicho territorio, están exentos del pago de impuestos federales (en algunos impuestos en particular en ocasiones se aplican alícuotas reducidas). En lo que respecta a los aranceles aduaneros, los beneficios incluyen la exención o reducción de los impuestos que gravan las importaciones y las exportaciones de bienes muebles. Para solicitar dicha exención, las actividades deben realizarse dentro del territorio de Tierra del Fuego.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

El contrato de agencia **no está regulado en una ley específica** como en España **ni existe tampoco un Colegio de Agentes Comerciales**. El contrato de agencia aparece regulado por el nuevo **Código Civil y Comercial de la Nación** (2015). El art. 1479 del CCCN define al contrato de agencia cuando una parte denominada agente se obliga a promover negocios por cuenta de otra denominada empresario de manera estable continua e independiente, sin que medie relación laboral alguna, mediante una retribución. A su vez el agente es un intermediario independiente, no asume el riesgo de las operaciones ni representa al empresario. El contrato debe instrumentarse por escrito.

Las obligaciones del agente están establecidas en el art. 1483 CCCN y puntualiza que debe

velar por los intereses del empresario y actuar de buena fe, con la diligencia de un buen hombre de negocios en la conclusión de las operaciones pactadas, que debe cumplir con su cometido de conformidad con las instrucciones recibidas del empresario y transmitir toda la información de la que disponga relativa a su gestión, que debe informar al empresario sin retraso de todos los negocios tratados y concluidos, y en particular lo relativo a la solvencia de terceros con que se proponen concluir operaciones, recibir en nombre del empresario las reclamaciones de terceros y asentar en la contabilidad en forma independiente los actos u operaciones que el agente realice para cada uno de los empresarios que asista. El art. 1486 CCCN fija la comisión variable según el volumen o el valor de los actos o contratos promovidos, estableciéndose que el derecho al cobro de las mismas será una vez concluida la operación durante la vigencia del contrato de agencia y siempre que el precio haya sido cobrado por el empresario (1487 CCCN). El CCCN en su art. 1492 establece un sucedáneo de la indemnización por despido, a través de la figura del preaviso que deberá ser de un mes por año de antigüedad y finalizar cuando culmine el mes calendario. También se establece una compensación por clientela (art. 1497 CCCN) cuando el contrato es por tiempo indeterminado, en la medida que la labor haya incrementado significativamente el giro de las operaciones del empresario.

El Nuevo Código Civil y Comercial reivindica el trabajo autónomo y por cuenta propia y avanza sobre muchos de los institutos del derecho del trabajo, comprometiéndose estatutos especiales como el de viajante de comercio. Así, el art. 1251 del CCCN establece que existe un contrato de obra o de servicios cuando una persona, según el caso el contratista o el prestador de servicios, actuando independientemente, se obliga a favor de otra, llamada comitente a realizar una obra material o intelectual o a proveer un servicio a cambio de una retribución. A continuación, el art. 1252 del CCCN aclara que los servicios prestados en relación de dependencia se rigen por las normas del derecho laboral, como para enfatizar que los reglados por estas normas son servicios u obras brindados en forma autónoma e independiente.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN


La constitución, funcionamiento y liquidación de las sociedades comerciales están sustancialmente regulados por la **Ley General de Sociedades** y por el **Código Civil y Comercial de la Nación**. La ley 26.994 sanciona al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), deroga el viejo Código de Comercio argentino y reforma la Ley de Sociedades, la ley 19.550, que se denomina ahora “Ley General de Sociedades” (LGS), con vigencia a partir del 1 de agosto de 2015.


Toda sociedad cuya actividad principal se lleve adelante en el territorio de la República Argentina deberá constituirse conforme a un tipo de sociedad previsto por la LGS, constituyendo, de este modo, una sociedad local. En la actualidad, los vehículos más utilizados en Argentina son las Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Por otro lado, el artículo 124 del mismo cuerpo normativo dispone que toda sociedad constituida en el extranjero cuya sede social se encuentre en el territorio de la nación o cuyo objeto principal se cumpla en este, se considerará como una sociedad local a efectos del cumplimiento de las formalidades exigidas por el Registro Público y la LGS.

A continuación, se detallan las características principales de los cuatro tipos de sociedades más comunes en Argentina:

Sociedad Anónima S.A.	Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.)	Sociedad por acciones simplificada (S.A.S)	Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L
¿Cuántos socios?			
Mínimo: 2 Máximo: ilimitado	Solo un accionista. En caso de ser persona jurídica, no puede ser unipersonal	Uno o varios socios. No hay límite.	Mínimo: 2 Máximo: 50
¿Qué formalidades son necesarias?			

 <p>Requiere escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio</p>	<p>Requiere escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio</p>	<p>Instrumento público o privado, escrito o Digital. Si es privado con firma certificada en forma judicial, notarial, bancaria o por autoridad competente del registro público</p>	<p>No es necesaria escritura pública y puede instrumentarse en documento privado con firmas legitimadas (certificadas) notarialmente. Requiere inscripción en el Registro Público de Comercio.</p>
<p>¿Cómo se divide el capital?</p>			
<p>Acciones</p>	<p>Acciones</p>	<p>Acciones</p>	<p>Cuotas sociales</p>
<p>¿Qué responsabilidad patrimonial tiene cada uno de los socios?</p>			
<p>Limitada a la integración de las acciones suscritas</p>	<p>Limitada a la integración de las acciones suscritas</p>	<p>Limitada a la integración de las acciones suscritas</p>	<p>Limitada a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran.</p>
<p>¿Cuál es el capital mínimo?</p>			
<p>ARS 100.000</p>	<p>ARS 100.000</p>	<p>El equivalente a dos salarios mínimos, vitales y móviles, al momento de la constitución.</p>	<p>No hay un mínimo de capital social exigido. No obstante, debe guardar relación con el objeto de la sociedad.</p>
<p>¿En qué momento hay que realizar los aportes?</p>			
<p>Los aportes dinerarios deben integrarse en un 25% al momento de suscribir las acciones y el 75% restante durante los siguientes dos años. Si se trata de aportes no dinerarios, deben ser integrados en su totalidad al momento de la suscripción.</p>	<p>El 100% del capital debe integrarse al momento de constitución.</p>	<p>Los aportes dinerarios deben integrarse en un 25% al momento de suscribir las acciones y el 75% restante durante los siguientes dos años. Si se trata de aportes no dinerarios, deben ser integrados en su totalidad al momento de la suscripción</p>	<p>Si se trata de aportes no dinerarios, deben ser integrados en su totalidad al momento de la suscripción.</p>
<p>¿Se pueden ceder libremente las participaciones en la sociedad?</p>			

 <p>La transmisión de las acciones es libre y podrá ser limitada por el estatuto, pero en ningún caso prohibida.</p>	<p>La transmisión de las acciones es libre. En caso de que el accionista único transmita una parte de sus acciones (y no la totalidad), la sociedad deberá transformarse a otro tipo social que admita pluralidad de accionistas.</p>	<p>Depende de lo establecido en el instrumento constitutivo. De no establecerse nada, toda transmisión deberá ser notificada al a sociedad e inscrita en el Libro de Registro de Acciones para hacer efectiva su oponibilidad a terceros</p>	<p>La transmisión de las acciones es libre y podrá ser limitada por el contrato social, pero en ningún caso prohibida.</p>
<p>¿Los socios garantizan sus aportes?</p>			
<p>Los Socios deben integrar la totalidad de los aportes dentro de los 2 años de comprometidos, producida su mora automáticamente se suspende el ejercicio de todos los derechos sociales inherentes a sus acciones. El Estatuto también podrá prever sanciones por la mora.</p>	<p>Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros por los casos de falta de integración o sobrevaluación de los aportes. Los terceros pueden hacer valer esta garantía en los casos de insuficiencia patrimonial por las obligaciones sociales o en caso de insolvencia o quiebra de la Sociedad.</p>	<p>¿Qué formalidades son necesarias?</p>	<p>¿Qué formalidades son necesarias?</p>
<p>¿Qué nombre puede llevar la sociedad?</p>			
<p>Debe incluir la expresión "Sociedad Anónima" o su abreviatura SA.</p>	<p>Debe incluir la expresión "Sociedad Anónima Unipersonal" o su abreviatura SAU</p>	<p>Debe incluir la expresión "Sociedad por Acciones Simplificada" o su abreviatura SAS.</p>	<p>Debe incluir la expresión "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura SRL.</p>
<p>¿Hay algún coste de registro?</p>			

<p>Las Sociedades Anónimas deben abonar una tasa anual de fiscalización percibida por la Inspección General de Justicia y la autoridad de supervisión de las sociedades argentinas. Dicha tasa se calcula tomando de base la cifra del capital social y, en su caso, el importe de la cuenta de ajuste de capital y es independiente al coste del arancel que debe abonarse a la Inspección General de Justicia por el inicio de cada trámite registral que se pretenda inscribir.</p>	<p>Las Sociedades Anónimas deben abonar una tasa anual de fiscalización percibida por la Inspección General de Justicia y la autoridad de supervisión de las sociedades argentinas. Dicha tasa se calcula tomando de base la cifra del capital social y, en su caso, el importe de la cuenta de ajuste de capital y es independiente al coste del arancel que debe abonarse a la Inspección General de Justicia por el inicio de cada trámite registral que se pretenda inscribir.</p>		<p>Están exentas del pago de la tasa anual de fiscalización de la Inspección General de Justicia. No obstante, están sujetas al pago de una tasa de servicios de \$ 30 por cada trámite que se presente a inscripción en IGJ (que se suma al coste del arancel que debe abonarse a la Inspección General de Justicia por el inicio de cada trámite registral que se pretenda inscribir).</p>
<p>¿Quién debe ejercer la dirección y administración de la sociedad?</p>			
<p>El Directorio - compuesto por uno o más directores designados por la asamblea de accionistas. La representación corresponde al Presidente del Directorio. Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. La decisión de la asamblea y la designación de las personas que han de desempeñar las funciones deben ser inscriptas el Registro Público de Comercio como requisito para la atribución de responsabilidades.</p>	<p>El Directorio - compuesto por uno o más directores designados por la asamblea de accionistas. La representación corresponde al Presidente del Directorio. Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. La decisión de la asamblea y la designación de las personas que han de desempeñar las funciones deben ser inscriptas el Registro Público de Comercio como requisito para la atribución de responsabilidades.</p>	<p>La Administración – a cargo de una o más personas humanas, que pueden ser socios o no, y cuyo plazo puede ser determinado o no. De ser unipersonal, deberá designarse un suplente. Las celebraciones de las reuniones puede realizarse a distancia. Los libros societarios y contables son digitales.</p>	<p>La Gerencia - formada por uno o más gerentes, socios o no. Tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecidas en el contrato.</p>

¿Deben presentar estados contables?			
Existe la obligación de presentar anualmente ante la Inspección General de Justicia los estados contables (cuentas anuales) junto con informe de sindicatura, cuando existe la misma. Además, informe de auditoría para aquellas sociedades cuyo capital social exceda los \$ 10.000.000.	Existe la obligación de presentar anualmente ante la Inspección General de Justicia los estados contables (cuentas anuales) junto con informe de sindicatura, cuando existe la misma. Además, informe de auditoría para aquellas sociedades cuyo capital social exceda los \$ 10.000.000.	Deben presentar estados contables por medios digitales ante la Inspección General de Justicia dentro de los quince días posteriores a la fecha de la reunión del órgano de gobierno que los haya aprobado.	No es obligatoria la presentación anual de estados contables ante la Inspección General de Justicia (salvo para las sociedades incluidas en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades– sociedades con más de \$ 10.000.000 de capital social–).

Sucursales de Sociedades Extranjeras

Como alternativa a la constitución de una filial o participación en una sociedad local, las sociedades extranjeras pueden realizar las actividades comprendidas en su objeto social a través de una sucursal o cualquier otra especie de representación permanente, para lo cual deben:

1. Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país.
2. Fijar un domicilio en el país, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por esta ley para las sociedades que se constituyan en el país;
3. Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

Si se tratare de una sucursal, se determinará además el capital que se le asigne cuando corresponda por leyes especiales. Además, debe llevar una contabilidad separada y su representante contrae las mismas responsabilidades que para los administradores prevé la LGS

Trámites y costes

En el documento "[Costes de Establecimiento en Argentina](#)" disponible en la web de ICEX se detalla información sobre tramitación y costes de constitución de sociedades en el país.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

La utilización de *joint ventures* en Argentina se ha vuelto cada vez más frecuente en los últimos años, ya que este tipo de alianzas estratégicas permite compartir costes y riesgos. Son más comunes en aquellos negocios en los que se requiere una gran inversión inicial. A menudo, empresas argentinas aportan el *know-how* y buscan un aliado extranjero que aporte el capital. **En algún supuesto, la constitución de una *joint venture* es requisito imprescindible para que una empresa extranjera pueda operar.** Por ejemplo, en materia de contratación pública de servicios de ingeniería y consultoría (artículo 8 del Decreto N° 2.930/70, reglamentario de la Ley N° 18.875).

Están contemplados como "**contratos asociativos**" en el **Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN)**. La ley 26.994 traslada al nuevo CCCN (arts.1442 a 1447) a los contratos asociativos que estaban en la Ley General de Sociedades (LGS) y en la ley 26.005. Entre las figuras contempladas en la norma están las "agrupaciones de colaboración", "uniones transitorias" y "consorcios de cooperación". Las características comunes son: tener por objeto la colaboración, la organización o la participación, tener "comunidad de fin" entre sus miembros, no reconocimiento de personalidad ni de naturaleza societaria, libertad de formas, plenos efectos entre las partes. Deben inscribirse en el Registro Público de Comercio, aunque si no lo hacen,

siguen teniendo efectos entre las partes.

Agrupaciones de colaboración

Estos contratos crean una organización común entre varios sujetos, sean personas humanas o personas jurídicas, con la finalidad de “facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad de sus miembros, o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades (art. 1453). La Agrupación no puede perseguir fin de lucro ni dirigir las actividades de sus miembros debiendo recaer las “ventajas económicas” directamente en el patrimonio de los participantes (art. 1454). El objeto es reducir costos o maximizar beneficios para sus miembros. La Agrupación, según el art.1455 inc. L debe llevar los “libros habilitados a nombre de la agrupación” disponiendo que deben ser “los que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común” y debe confeccionar “estados de situación” de los que deriven beneficios o pérdidas (art.1460).

Uniones transitorias

Es un contrato para el desarrollo o ejecución de “obras, servicios o suministros concretos” (art.1463) que constituye traspolación de la figura de la UTE del art. 377 de la LGS. Constituye la figura local del *joint venture* contractual con un objeto determinado. Se trata de un ente con actividad externa frente a terceros, donde los miembros realizan prestaciones y reciben un resultado que puede implicar beneficios o pérdidas diferenciadas para cada partícipe. El art. 1464 inc. L exige libros habilitados “a nombre” de la unión transitoria disponiendo que deben ser “los que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común”.

Consorcio de cooperación

Es un contrato cuyo objeto es “una organización común para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros a fin de mejorar o acrecentar sus resultados” (art.1471). No puede dirigir la actividad de sus miembros y los resultados que genera el consorcio se distribuyen entre ellos en la proporción correspondiente. A diferencia de la “Agrupación de colaboración” tiene fin de lucro y desarrolla actividad “externa” con resultados a repartir. Sus movimientos deben constar en “libros contables llevados con las formalidades establecidas por las leyes” (art. 1475).

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

Propiedad industrial

Marca

La Ley N° 22.362 establece que pueden registrarse como marcas para distinguir productos y servicios una o más palabras con o sin contenido conceptual; los dibujos; los emblemas; los monogramas; los grabados; los estampados; los sellos; las imágenes; las bandas; las combinaciones de colores aplicadas en un lugar determinado de los productos o de los envases; los envoltorios; los envases; las combinaciones de letras y de números; las letras y números por su dibujo especial; las frases publicitarias; los relieves con capacidad distintiva; y todo otro signo con tal capacidad. No son registrables, entre otros:

- a) los nombres, palabras y signos que constituyan la designación habitual del producto o servicio, o
- b) que hayan pasado al uso general antes de su solicitud de registro;
- c) la forma que se dé a los productos;
- d) el color natural o intrínseco de los productos;
- e) las denominaciones de origen nacionales o extranjeras;
- f) las letras, palabras, nombres, distintivos, símbolos, que usen la Nación, las provincias,

municipalidades y organizaciones religiosas y sanitarias, así como las naciones extranjeras y los organismos internacionales reconocidos por el gobierno argentino;

g) los nombres o marcas que induzcan a error;

h) las frases publicitarias que carezcan de originalidad; e

i) los nombres, seudónimos o retratos de una persona sin su consentimiento o el de sus herederos hasta el cuarto grado.

La propiedad de una marca y la exclusividad de uso se obtienen con su registro. El término de duración de la marca registrada es de 10 años. Podrá ser renovada indefinidamente por períodos iguales si la misma fue utilizada, dentro de los cinco años previos a cada vencimiento, en la comercialización de un producto, en la prestación de un servicio o como parte de la designación de una actividad.

Denominación de origen

La Ley N° 25.380 otorga protección, sin límite de tiempo, a las indicaciones geográficas y denominaciones de origen utilizadas para la comercialización de productos de origen agrícola y alimentarios, en estado natural, acondicionados o procesados, los que deberán ser registrados.

Los derechos de los usuarios de la indicación geográfica y/o denominación de origen consisten en: a) derecho de uso de la indicación geográfica; b) derecho de uso de la denominación de origen para productos agrícolas y alimentarios, y del nombre que la identifica; y derecho exclusivo al uso de emblemas, distintivos, siglas, logotipos, marbetes, etc. que hayan sido autorizadas por el organismo competente; c) control y garantía de calidad especificada en la denominación de origen registrada por autoridad competente.

Nombres geográficos argentinos.

La Ley N° 25.163 establece un sistema para el reconocimiento, la protección y el registro de los nombres geográficos argentinos para designar el origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica.

Patentes

La denominada **Ley de Patentes (Ley N° 24.481 aprobada por el Decreto 260/96)**, establece que la titularidad de un invento se acreditará con el otorgamiento de los siguientes títulos de propiedad industrial: patentes de invención y certificados de modelo de utilidad.

Serán patentables las invenciones de productos o de procedimientos siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial. No son patentables las plantas; los animales; el material biológico y genético existente en la naturaleza o su réplica, en los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal y humana, incluidos los procesos; ni las invenciones cuya explotación comercial atenten contra el orden público, la moral, la salud o la vida de personas y animales, o que deban impedirse para preservar los vegetales y el medio ambiente.

No se consideran invenciones, entre otros, los descubrimientos, los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales, así como toda materia viva y sustancia preexistente en la naturaleza.

La autoridad de aplicación de este régimen es el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) quien, después de recibir una solicitud de patente, inicia una investigación de las patentes existentes, a fin de determinar la registrabilidad de la patente solicitada. Pueden existir oposiciones dentro de los 30 días de publicada la solicitud. La patente tiene una duración de 20 años desde la presentación de la solicitud, término que es improrrogable.

Toda nueva disposición o forma nueva obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos, equipos u otros objetos conocidos, que importen una mejor utilización en la función a que estén destinados, si son nuevos y tienen aplicación industrial,

están protegidos por un certificado de modelo de utilidad por un plazo de 10 años improrrogables, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente.

Drogas genéricas

La Ley N° 24.766 protege la información que se presente para la aprobación de nuevas entidades químicas a la autoridad sanitaria local contra todo uso comercial desleal, no pudiendo ser la misma divulgada. En la práctica, esta ley favorece la venta de drogas genéricas, en tanto permite que se ofrezcan productos “similares”. En este sentido, a través de la Ley N° 25.649, se promueve el uso de drogas genéricas estableciendo que los médicos están obligados a prescribir genéricos, pudiendo incluir en su indicación el nombre comercial.

Protección de variedades vegetales nuevas

La protección a las variedades vegetales nuevas, a través de la concesión del título de “obtentor”, está consagrada en la Ley N° 24.376 (que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones de Vegetales), así como en la Ley N° 20.247 y en el Decreto Reglamentario 2.183/91. La protección tiene una duración de 15 a 20 años, según la especie.

Protección a modelos y diseños industriales

Los Decretos 6.673/63 y 5.682/65 otorgan protección, mediante registro, a los modelos y diseños industriales, que son los aspectos incorporados o aplicados a un producto industrial que le confieren carácter ornamental. Esta protección, que dura cinco años desde la fecha de la presentación del registro, es prorrogable por dos períodos consecutivos de la misma duración a solicitud del titular.

No podrán gozar de los beneficios que otorga este régimen, aquellos modelos o diseños industriales que:

- a) hayan sido publicados o explotados públicamente, en el país o en el extranjero, con anterioridad a la fecha del depósito, y aquellos modelos o diseños industriales exhibidos en exposiciones o ferias realizadas en Argentina o en el exterior, a condición de que el respectivo depósito se efectúe dentro del plazo de seis meses a partir de la inauguración de la exposición o feria;
- b) carezcan de una configuración distinta y fisonomía propia y novedosa con respecto a modelos o diseños industriales anteriores;
- c) cuyos elementos estén impuestos por la función que debe desempeñar el producto;
- d) cuando se trate de un mero cambio de colorido en modelos o diseños ya conocidos; y
- e) sea contrario a la moral y a las buenas costumbres.

Transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas

La Ley N° 22.426 regula la transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas por personas domiciliadas en el exterior, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas domiciliadas en el país, siempre que tales actos tengan efectos en la República Argentina. Las operaciones de este tipo que se celebren entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente la controle, u otra filial de esta última, serán sometidas a la aprobación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). La falta de aprobación no afectará la validez de los actos jurídicos correspondientes, pero las prestaciones a favor del proveedor no podrán ser deducidas a los fines impositivos como gastos por el receptor y la totalidad de los montos pagados como consecuencia de tales actos será considerada ganancia neta del proveedor.

Convenciones internacionales

Argentina adhiere a la **Convención Interamericana de Washington (1946)**, a la **Convención**

sobre **Propiedad Intelectual de Ginebra (1952)**, a la **Convención de Berna (1886)** y a sus siguientes enmiendas incluyendo al **Convenio Unión de París**. La Ley N° 26.229 aprobó el Arreglo de Estrasburgo relativo a la **Clasificación Internacional de Patentes**, suscrito en Estrasburgo, Francia, el 24 de marzo de 1971. La Ley N° 26.230 aprobó el Arreglo de Niza relativo a la **Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de 1957**.

Propiedad intelectual

Derechos de autor

La Ley N° 11.723 protege el derecho de propiedad de las obras científicas, literarias y artísticas, entendiéndose por éstas a los escritos de toda naturaleza y extensión. Entre ellos se incluyen los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales y dramáticomusicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; los modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; y los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas.

El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y de exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

La propiedad intelectual sobre sus obras corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes hasta setenta años contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de la muerte del autor. Para las películas, esta protección se extiende por cincuenta años desde el fallecimiento del último de los colaboradores (autor del argumento, productor y director de la película). En caso de que un autor falleciere sin dejar herederos, y se declarase vacante su herencia, los derechos que a aquél correspondiesen sobre sus obras pasarán al Estado por todo el término de la ley. La propiedad intelectual de las obras anónimas pertenecientes a instituciones, corporaciones o personas jurídicas durará cincuenta años contados desde su publicación. No se considera violación del derecho de autor cuando las obras son usadas sin fines de lucro, con un objetivo educacional o de investigación.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

En Argentina la potestad tributaria se encuentra repartida a **tres niveles: estatal, provincial y local**, y cada uno de ellos tiene potestad sobre distintos tributos. El art. 75 de la Constitución Nacional establece la distribución de los recursos fiscales entre la Nación y las provincias a través de la Ley 23548, “de **coparticipación federal de recursos fiscales**”. En Argentina los distintos impuestos **se regulan en leyes separadas, no existe un código impositivo general**. Las leyes y ordenanzas tributarias se complementan con las regulaciones tributarias emitidas por el Poder Ejecutivo.

La **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)**, dependiente del Ministerio de Economía, es el ente encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria. La gestión de la AFIP está a cargo del Administrador Federal, quien se encuentra al mismo nivel que un Secretario de Estado, y está integrada por tres direcciones generales: la **Dirección General de Aduanas (DGA)**, a cargo de la aplicación de la normativa en materia de importación y exportación de mercaderías, así como del control de los bienes que entran o salen del territorio aduanero; la **Dirección General Impositiva (DGI)**, a cargo de la aplicación, recaudación e inspección de los impuestos nacionales; y la **Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS)**, a cargo de la recaudación e inspección de los recursos que financian las prestaciones de la Seguridad Social.

La determinación y percepción de los gravámenes que se recaudan se efectúa sobre la base de

declaraciones juradas que deberán presentar los responsables del pago de los tributos en la forma y plazos que establezca la AFIP. En el ámbito provincial, los tributos son recaudados y administrados por las direcciones provinciales de rentas, organismos subordinados al Ministerios de Economía provinciales respectivo.

Los principales **impuestos nacionales** son el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos Internos a determinados bienes, el Impuesto sobre los Bienes Personales y el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias. El Gobierno lleva a cabo la recaudación de estos impuestos y los Derechos de Aduana en todo el territorio nacional, distribuyendo a las provincias parte de la recaudación conforme a un acuerdo previo.

Los principales **impuestos provinciales** son el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos y el Impuesto Inmobiliario. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la mayoría de las provincias celebraron un convenio para evitar la doble o múltiple imposición de Impuesto a los Ingresos Brutos a las empresas con actividades en más de una jurisdicción.

Por último, en el **ámbito municipal**, los ingresos surgen de la recaudación de una diversidad de tasas y contribuciones.

Al igual que en otros países de la región, el sistema tributario argentino se caracteriza por la **preeminencia de los impuestos indirectos** respecto al impuesto sobre la renta, en particular de las personas físicas, lo que limita la capacidad redistributiva del sistema. Como señala el **CIPPEC** en un informe de julio 2017 “El sistema tributario argentino se caracteriza por su **complejidad, ineficiencia, falta de equidad y elevados niveles de evasión**”.

Entre 2004 y 2015, la **presión tributaria** de la nación, provincias y municipios pasó del 24% al 31% del PIB, y desde entonces se ha mantenido en el 20-30% del PIB, según datos de Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal del Ministerio de la Secretaría de Hacienda. Argentina es el segundo país de América Latina con mayor presión tributaria, después de Cuba.

Si bien los datos existentes resultan insuficientes, la información disponible indica que en el Impuesto a las Ganancias la **evasión ronda el 50%**, mientras que en el caso del IVA alcanza un 20%. En mayo de 2016, la Ley 27.260, de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, creó la Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria para analizar y evaluar las propuestas del Poder Ejecutivo nacional y, fruto de ésta, fue promulgada la Ley 27.430, de Reforma Tributaria. Sin embargo, algunos expertos señalan que, aunque introdujo un nuevo régimen penal tributario, no supuso una reforma integral del sistema, únicamente de algunos impuestos.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

La estructura impositiva argentina se compone de impuestos nacionales, provinciales y municipales.

Según el último informe de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, existen **29 tributos nacionales vigentes en Argentina**, que pueden agruparse en seis categorías: sobre los ingresos, beneficios y ganancias de capital; aportes y contribuciones a la seguridad social; sobre la propiedad; internos sobre bienes y servicios; sobre el comercio y las transacciones internacionales; y el monotributo.

Entre ellos, cabe destacar el **Impuesto a las Ganancias**, que se aplica sobre los ingresos del trabajo y del capital de las personas físicas y los beneficios de las personas jurídicas. En el caso de las personas físicas empleadas en relación de dependencia, también están alcanzadas por los Aportes Personales y sus empleadores por las Contribuciones Patronales. Además, la totalidad de los activos de las personas físicas residentes en el país y los activos situados en el país de las personas físicas no residentes están alcanzados por el **Impuesto a los Bienes Personales**.

La tributación sobre el consumo se basa en el **Impuesto al Valor Agregado**. Asimismo, otros Impuestos Internos gravan con impuestos especiales el consumo de ciertos bienes que generan externalidades negativas, como cigarrillos y bebidas alcohólicas, así como los combustibles.

Por otra parte, el **Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios ("Impuesto al cheque")** grava todos los créditos y débitos en cuentas bancarias, así como cualquier movimiento a través de entidades financieras o movimientos en efectivo que reemplacen a éstos.

Finalmente, en materia de **comercio exterior**, las importaciones son gravadas con el régimen arancelario vigente en el Mercosur y las exportaciones con derechos diferenciales según el tipo de bien.

Las **principales fuentes de recaudación** a nivel nacional en 2022 fueron el IVA (29%), que se reparte entre comercio interior (18%) y comercio exterior (11%); el Impuesto a las Ganancias (24%); y las Contribuciones Patronales y Aportes Personales a la Seguridad Social (21%). Le siguen en importancia los Derechos de Exportación (8%), Derechos de Importación (3%) y el Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios (7%). El resto de los impuestos a nivel nacional aportaron el 8% del total de los recursos tributarios.

La **recaudación de impuestos nacionales se distribuye entre la nación y el conjunto de las provincias** en el marco de lo dispuesto por la Ley 23548, de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales: 42,34% Tesoro Nacional, 56,66% Provincias, 1% Fondo de Aportes del Tesoro Nacional. Se excluyen de la coparticipación los Derechos de Exportación y otros impuestos tienen una asignación específica, como los Derechos de Importación y el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

El **Consenso Fiscal 2017** firmado con el gobierno anterior de Mauricio Macri tuvo como finalidad bajar la presión tributaria en los tres niveles de Estado. En el caso de las provincias, se pactó una reducción gradual de las alícuotas en Ingresos Brutos, limitar las alícuotas del Impuesto Inmobiliario, reducir gradualmente el Impuesto a los Sellos hasta suprimirlo en 2022, derogar todo tributo provincial sobre la nómina salarial y acotar las alícuotas de las tasas municipales, entre otros. El Consenso Fiscal 2019 impulsado por Alberto Fernández dejaba en suspenso las obligaciones asumidas por las provincias en el Consenso Fiscal 2017 y los sucesivos consensos fiscales bajo la presidencia de Alberto Fernández mantienen la esta suspensión y profundiza en los objetivos de simplificación y coordinación tributaria. Dada la actual situación económica del país, Consenso Fiscal 2022 incorpora como objetivo la responsabilidad fiscal y en materia de endeudamiento.

Por otra parte, Alberto Fernández al asumir en diciembre de 2019 llevó a cabo una **reforma tributaria** (Ley 27541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva), cuyos principales lineamientos eran el aumento de la alícuota de determinados impuestos; congelamiento de tarifas de servicios públicos (que se ha prolongado hasta la renegociación la deuda; establecimiento de una moratoria para deudas fiscales, aduaneras y de seguridad social; y la creación de un nuevo impuesto, el Impuesto PAIS.

Respecto al **Impuesto PAIS** fue creado por el término de 5 períodos fiscales con una alícuota del 30% y se aplica a: a) la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico efectuada por residentes en el país; b) el cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior (o de servicios prestados por sujetos no residentes en el país) que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito; c) la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes del país; y d) la adquisición de servicios de transporte de pasajeros con destino fuera del país.

El carácter federal del país otorga potestad tributaria a las provincias. Los recursos propios de las jurisdicciones representan el 5% del PIB y constituyen el 25% de los recursos totales provinciales. El impuesto provincial más relevante es el **Impuesto sobre los Ingresos Brutos**, que ha ganado participación en los últimos años y contribuye con el 76% de la recaudación total. Le siguen en importancia el Impuesto de Sellos y el Impuesto Inmobiliario, que aportan el 8% de los recursos cada uno, mientras que el impuesto Automotor representa el 6% de la recaudación.

Por su parte, la mayoría de los municipios recauda tasas por el uso de servicios que, en algunos casos, representan verdaderos impuestos. Aproximadamente el 80% de los recursos municipales se recauda por medio de la imposición de tasas. La **Tasa General de Inmuebles** y la **Tasa de**

Seguridad e Higiene, denominada en algunos municipios Derecho de Registro e Inspección, constituyen las fuentes de recursos propios de mayor importancia para los gobiernos locales.

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

El **Impuesto a las Ganancias de tercera categoría** grava todas las ganancias de las sociedades de capital. Las empresas residentes en Argentina tributan sobre sus rentas globales, pudiendo computar como pago a cuenta de este impuesto las sumas abonadas en el extranjero por gravámenes análogos hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Se consideran **residentes** a las sociedades anónimas y otros tipos societarios (empresas unipersonales, asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) constituidas en el país. Las sucursales en Argentina de sociedades constituidas en el exterior también son consideradas como entidades residentes y, por lo tanto, sujetas al impuesto.

El **ejercicio fiscal** comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, aunque la sociedad puede fijar un cierre de ejercicio fiscal diferente. Las sociedades deberán presentar la declaración jurada anual de ganancias dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

La **alícuota aplicable** para sociedades residentes varía entre el 25% y el 35% en función de la ganancia neta imponible sobre la que se aplica la tasa, la cual se actualiza en función del IPC oficial interanual del mes de octubre anterior al ejercicio fiscal considerado. La **distribución de dividendos** está gravada con una tasa del 7% (art. 48 de la Ley 27541).

Una **empresa no residente**, sin sucursal u otro establecimiento permanente en Argentina, es sujeto pasivo sólo por los ingresos y ganancias de capital de fuente argentina y tributa en fuente (retención del pagador) a una tasa efectiva, que varía según el tipo de renta. Estas tasas resultan de aplicar la alícuota general del 35% a la ganancia presunta que corresponda según el artículo 93 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Decreto 649/1997).

Hay que tener en cuenta que existe un **Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI)** entre España y Argentina en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, que establece supuestos de exención o tipos reducidos. Para poder acogerse al Convenio, se debe acreditar ante el agente de retención la residencia fiscal en España mediante un modelo específico de declaración jurada recogido en la Resolución General AFIP 2228/07. El importe retenido podrá deducirse en la declaración de Impuesto de Sociedades en España con las limitaciones establecidas en la ley española. Para ello, debe contar con un certificado de la retención efectuada en Argentina.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En el caso de las personas físicas residentes en Argentina, su renta también está gravada por el **Impuesto a las Ganancias de cuarta categoría**, en este caso de cuarta categoría, con una alícuota progresiva del **5% al 35%** sobre su ganancia neta imponible mundial. La Ley contempla ganancias no imponibles y cargas de familia (art. 23 del Decreto 649/1997), así como exenciones (arts. 20 y 22 del Decreto 649/1997). Por su parte, las **personas físicas no residentes** tributan sólo sobre sus ingresos de fuente argentina. El impuesto se aplica como una retención practicada por el agente pagador a distintas tasas dependiendo del tipo de renta (Título V del Decreto 649/1997). En general, más allá de ciertas excepciones, son ganancias de fuente argentina aquéllas que provienen de bienes situados o utilizados económicamente en el país, las actividades susceptibles de producir beneficios y los hechos ocurridos dentro del límite de este.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

El **Impuesto a los Bienes Personales** se aplica sobre los bienes personales existentes al 31 de diciembre de cada año. Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas en el país por los bienes ubicados en el país y en el exterior, y las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas en el exterior por los bienes ubicados en el

país

El **mínimo exento para 2022** es de cerca de 11 millones de pesos (alrededor de 82.000 EUR al tipo de cambio promedio de ese año), valor que se actualiza anualmente en función del IPC oficial interanual del mes de octubre anterior al ejercicio fiscal considerado. Asimismo, está exento el inmueble destinado a primera vivienda hasta un valor de alrededor de 56 millones de pesos (equivalente a 410.000 EUR). Los inmuebles rurales también están exentos, estén explotados o no, y los títulos públicos argentinos tampoco tributan.

La **alícuota** se aplica sobre el excedente del mínimo no imponible con una alícuota progresiva que varía entre el 0,5% al 1,75% para los bienes en el país y entre el 0,7% y 2,25% para los bienes declarados en el extranjero.

Por otra parte, el **Impuesto Inmobiliario** es un impuesto provincial y grava los inmuebles situados en cada una de las jurisdicciones. El Impuesto Inmobiliario es un impuesto real que se aplica en función del valor de la tierra y edificios sin atender a las condiciones personales del contribuyente. Es un tributo cuyo monto lo determina la autoridad de aplicación. En cada provincia se calcula conforme a las leyes impositivas de cada período fiscal, que establecen las escalas de valuaciones y las alícuotas que se aplicarán sobre la base imponible conforme la modalidad prevista para cada tipo de inmueble.

5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

El **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** es un impuesto que se aplica sobre el precio de compraventa de bienes y servicios, en cada etapa de la comercialización. También están gravadas las importaciones de bienes y de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país.

La **tasa general es del 21%**. Existe una **tasa reducida del 10,5%** aplicable a bienes de capital; transporte (excepto viajes internacionales); venta de diarios, revistas, folletos y publicaciones periódicas; medicina prepaga; e intereses sobre préstamos extranjeros y sobre préstamos de bancos locales. Por otra parte, hay una **tasa incrementada del 27%** aplicable a la provisión de energía eléctrica, gas natural y agua fuera de domicilios destinados a vivienda y telecomunicaciones. Por su parte, las exportaciones se encuentran exentas de IVA y los exportadores podrán computar como crédito fiscal el IVA abonado en concepto de materias primas y demás compras relacionadas con las exportaciones. Asimismo, las exportaciones de servicios no están sujetos al impuesto.

Los **pagos por IVA** se ingresan mensualmente como diferencia entre los créditos fiscales derivados de las compras y los débitos fiscales derivados de las ventas. Serán considerados responsables sustitutos los residentes en el país que sean locatarios y/o prestatarios de sujetos residentes en el exterior, y quienes realicen tales operaciones como intermediarios o en representación de dichos sujetos del exterior, siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago y del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por dichas operaciones en el país o en el extranjero.

5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuestos Internos a determinados bienes

Gravan el consumo de ciertos productos y servicios, como bebidas alcohólicas, tabaco, bienes de lujo, etc., a diferentes alícuotas en función del producto (entre el 2,5% de los seguros de accidentes de trabajo y el 70% de los cigarrillos) y con distintos requisitos de declaración y pago. Por lo general, estos impuestos alcanzan a los fabricantes o importadores cuando venden el producto.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias

El impuesto recae sobre los créditos y débitos en las cuentas bancarias del titular, cualquiera sea su naturaleza, abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras. La alícuota general es del 0,6 % tanto para los débitos como los créditos. Además, se encuentran gravados

con 1,2% los movimientos de fondos que se efectúen a través de sistemas de pago que reemplacen el uso de las cuentas corrientes bancarias. Cabe señalar que existen ciertas alícuotas diferenciales y exenciones aplicables a determinadas operaciones.

El 34% de esa tasa puede computarse como pago a cuenta contra el Impuesto a las Ganancias, porcentaje que se eleva hasta el 100% para “micros” y “pequeñas” empresas y el 50% para industrias manufactureras “medianas -tramo 1-, según la categorización de MiPyME que realiza la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo”.

Impuestos en las transacciones con el exterior

Con respecto a la importación, los aranceles oscilan entre el 0% y el 35%. A ello hay que añadir un 3% en concepto de Tasa Estadística y la Tasa de Comprobación de Destino, que no puede exceder el 2% (se aplica solo a las importaciones que obtuvieron un beneficio tributario en función de su uso, aplicación o destino). Estos valores se aplican sobre valor CIF en factura y van a conformar la base imponible sobre la que se calculan los demás impuestos: 21% de IVA general (IVA reducido del 0% y 10,5% para determinados bienes); 20% de IVA Adicional en caso de que el producto vaya a ser revendido en el mercado interno; 6% de Anticipo del Impuesto a las Ganancias; y 2,5% de anticipo al Impuesto a los Ingresos Brutos, excepto en la Provincia de San Luis, que es del 3%.

Por su parte, las exportaciones de determinados productos están sujetos a derechos de exportación, con alícuotas que varían entre el 5% y el 33%. En el caso de los productos y subproductos de soja, principales productos de exportación, la alícuota va del 25% al 33%.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Todas las jurisdicciones argentinas (provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) aplican este Impuesto sobre los Ingresos Brutos de cualquier empresa que realice una actividad comercial, industrial, agrícola, financiera o profesional. Es decir, grava las ventas, sin ningún tipo de deducción o crédito fiscal por los impuestos pagados en etapas anteriores. En general, las tasas varían según el tipo de actividad y la ley de cada jurisdicción entre 1,5% y 4%, aunque puede ser superior, por ejemplo, en el caso de los juegos de azar. Se paga por año calendario, con anticipos mensuales o bimestrales, según disponga cada jurisdicción. En muchas jurisdicciones las actividades primarias e industriales gozan de ciertas exenciones.

Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto provincial aplicable en general a los actos, los contratos y las operaciones de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos o privados. La alícuota general es del 1%, aunque varía según el tipo de acto y la jurisdicción donde el acto produzca efectos. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cabe destacar la alícuota del 3,6% para la transferencia de inmuebles y el 0,5% para los contratos de alquiler comercial.

Tasas municipales

Por la prestación de servicios de seguridad industrial, iluminación, higiene y similares, los fiscos municipales perciben las tasas retributivas que establezcan en función de los ingresos o bien de otros parámetros fijos como número de personal y capacidad de fuerza motriz, entre otros.

Incentivos fiscales

Son destacables los incentivos fiscales que ofrece el ejecutivo argentino en ciertos sectores, entre los que destacan: minería, biocombustibles, software y energías renovables. Se pueden consultar las exenciones fiscales específicas de cada sector en la Web de la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional: <http://www.inversionycomercio.org.ar>.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)

Es un régimen tributario integrado y simplificado para aquellos autónomos considerados pequeños contribuyentes en función de su facturación anual, superficie de locales, energía

eléctrica consumida y monto de alquiler del local o locales. El régimen integra en una cuota mensual lo relativo al Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado y sistema previsional (aportes jubilatorios y obra social). Además de las personas físicas, pueden acogerse al régimen las sociedades de hecho y comerciales irregulares siempre que tengan un máximo de tres socios.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

El tratamiento fiscal que se da a la inversión extranjera es el mismo que a la inversión nacional. La inversión extranjera estará sujeta a la legislación nacional y podrá beneficiarse de las exenciones previstas en ésta.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero argentino ha venido condicionado por su aislamiento del sistema financiero internacional durante largos años a raíz de los impagos a entidades oficiales. El acuerdo con el club de París de 2014 y su renegociación en 2022, el acuerdo con los tenedores de bonos en Abril de 2016 además del acuerdo firmado con el FMI en 2022, pudieron haber permitido un cierto cambio de la situación, pero lo cierto es que el elevado riesgo país, muy por encima de los 2.000 puntos básicos ha sido un obstáculo insalvable.

La **escasez de fondos locales** a largo plazo deriva de un **sistema financiero reducido** y esencialmente transaccional, con activos financieros que solo representa 16% del PIB (versus 50% en Brasil y 75% en Chile), centrado en crédito al consumo de corto plazo (41%), sin apenas desarrollo del mercado bursátil. Ello se explica por la inestabilidad macroeconómica e institucional, la baja tasa de ahorro nacional y el aislamiento de Argentina en los mercados internacionales.

Se estima que 73% de las pymes están financieramente constreñidas; la inversión en infraestructuras depende en un 80% del sector público.

Aun cuando más del 90% de la población está bancarizada, el 37% de los mayores de 18 años, aún no tiene acceso a herramientas crediticias ni de financiación. Además, Argentina es el país de la región con menor nivel de bancarización, medido como volumen de préstamos y depósitos bancarios al sector privado con relación a su PIB, que representa tan solo el 8% del PIB, muy por debajo del promedio de la región, que supera el 50%. Lo que la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA) explica en gran medida por la alta presión impositiva sobre los usuarios de los servicios bancarios, además de por la pérdida de valor del peso argentino.

El grueso del sistema financiero lo componen los bancos (98% de los activos totales), con una participación importante de bancos estatales (Banco de la Nación, entre otros). El principal inversor institucional a su vez es la seguridad social pública (ANSES) que representa el 22% del sistema financiero y 10% del PIB. El mercado de capitales es muy reducido y el porcentaje de empresas cotizadas también escaso.

Los niveles de morosidad no son muy elevados, pero llegaban al 6,8% en 2022. La liquidez es alta, habiéndose aplicado reglas prudenciales apropiadas con requisitos de capital altos (Basilea II y III). Los depósitos son a plazo muy corto lo cual limitaba también los plazos de los créditos.

Solo los créditos a corto plazo, en particular las tarjetas de crédito, han ofrecido cierto dinamismo en los últimos años, y por ello el crédito apenas nutre la inversión, invirtiendo los bancos sobre todo en activos diversos (Letras públicas, algunos bonos).

En 2018, se llevó a cabo la ley de reforma de los mercados de capitales (financiación productiva), así como la recategorización de Argentina como país emergente en el índice MSCI de Morgan Stanley. No obstante, la coyuntura no ha permitido el desarrollo del mercado que se esperaba.

El Banco Central de la República Argentina (BCRA)

Es una entidad autárquica del Estado nacional, cuya misión primaria y fundamental es preservar el valor de la moneda. En la formulación y ejecución de la política monetaria y financiera no está sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional. Son funciones del Banco Central vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y demás normas que se dicten, actuar como agente financiero del Gobierno Nacional, concentrar y administrar sus reservas de oro, divisas y otros activos externos, y propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales y ejecutar la política cambiaria.

Está gobernado por un Directorio compuesto por presidente, vicepresidente y ocho directores, quienes deberán tener probada idoneidad en materia monetaria, bancaria o legal vinculada a área financiera. Los miembros del directorio son designados por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado de la Nación. Sus mandatos tienen una duración de seis años, renovándose por mitades cada tres años, y los cargos de presidente y vicepresidente se renuevan conjuntamente.

Existen 77 entidades financieras, de ellas 63 bancos 50 privados (de los cuales, 9 de capital extranjero, entre ellos el Santander y el BBVA) y 13 públicos,(ya sea estatales o provinciales) entre las que destacan las siguientes:

ENTIDADES FINANCIERAS			
Nombre	Tipo	(M pesos)	(M Pesos)
		Activos	Depósitos
Banco de la Nación Argentina	Público	6.743.510	5.230.060
Banco de Galicia y Buenos Aires	Privado	2.943.299	2.304.998
Banco de la Provincia de Buenos Aires	Público	2.802.338	2.122.305
Banco Santander Río	Extranjero	2.687.981	2.005.165
Banco Macro	Privado	2.057.885	1.287.669
BBVA-Banco Francés	Extranjero	1.925.847	1.303.724
Credicoop	Cooperativa	1.287.6	963.981
Industrial	Privado	1.206.064	793.130
Ciudad de BS AS	Público	1.095.258	844.852
HSBC Bank Argentina	Extranjero	1.075.872	757.989
Banco Patagonia	Privado	910.059	659.852
Citibank	Extranjero	776.488	408.510
Provincia de Córdoba	Público	719.914	615.610
Banco Supervielle	Privado	668.536	543.892
Nuevo Santa Fé	Privado	597.601	440.318

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Al ser Argentina un **país poco bancarizado**, existe poco crédito nacional disponible, aunque gran parte del mismo puede ser obtenido por empresas debidamente respaldadas.

La falta de acceso al sistema financiero internacional ha limitado mucho durante años las posibilidades de financiación en el país. La financiación provenía de algunos donantes bilaterales (China, Rusia entre otros) y en mucha menor medida de algunas entidades multilaterales (Banco Mundial, BID, etc...). **El acuerdo con los tenedores de bonos litigantes (Holdouts) en abril de 2016 cambió sustancialmente la situación**, y se desbloquearon muchas de las propuestas de entidades multilaterales.

Fondo Monetario Internacional (FMI)

Tras la crisis de 2001-2002, Argentina logró un acuerdo con el FMI para refinanciar 6.780 millones de dólares de deuda. Con la al poder de Néstor Kirchner las relaciones entre Argentina

y el FMI se tensaron y, finalmente, con la conformidad del Director del FMI, Rodrigo Rato, el Gobierno argentino procedió al pago anticipado de toda su deuda con la institución (9.530 millones de dólares) el 4 de enero de 2006. Desde entonces las relaciones fueron escasas, ya que Argentina prescindió desde entonces de la auditoría del FMI Art. IV). El nuevo gobierno retomó estas auditorías y recuperó la normalidad en las relaciones.

Ante la crisis iniciada en Mayo de 2018, se llegó a un acuerdo Stand By en Junio que cubrió tres años de financiación por 56.300 m\$, tras su ampliación en octubre. De fondos estos, 28.400M\$ se desembolsan en 2018 y 22.800M\$ en 2019. Argentina emprendió ya en 2021 una renegociación del mencionado stand by.

Banco Mundial

Argentina tenía una estrecha relación con el Grupo Banco Mundial. **El BM junto al BID y la CAF eran unas de las pocas fuentes de financiación externa que Argentina tenía abiertas tras el default** de principios de la década. Además, las tres instituciones intentan coordinar sus actividades. En concreto, en desarrollo humano, el BM tiene una posición de liderazgo en salud; y en infraestructura, el BM lidera la acción en carreteras, protección contra inundaciones y agua y saneamiento

Actualmente argentina tiene una **cartera activa de 22 proyectos de inversión**, con créditos comprometidos por un total de US\$6.600 millones. **La cartera se centra en salud, medio ambiente, educación, infraestructura, mercado laboral y protección social.** Durante los años 2021 y 2022 los réditos concedidos han sido abundantes

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

La Estrategia del BID con Argentina 2021-2023 se estructura en cuatro pilares estratégicos: reducción de la pobreza y protección social a los más vulnerables; recuperación económica y desarrollo productivo 4.0; estabilidad macroeconómica y eficacia de las políticas públicas; y transformación digital como eje transversal del desarrollo. Cada eje también incorpora un enfoque de diversidad y género; y de sostenibilidad ambiental.

El portafolio activo de préstamos con el organismo multilateral suma casi US\$ 12.800 millones. Durante 2022, los desembolsos del BID a Argentina alcanzaron los US\$ 2.440 millones.

Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)

El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) inició sus operaciones en el país en 2001. Desde 2007 Argentina es miembro de pleno derecho de la CAF, lo que le permite acceder a una financiación anual de entre 900 y 1.000 millones de dólares.

CAF viene actuando de manera muy dinámica con Argentina y su cartera de proyectos con el país a fines de 2022 era de 4.015 millones de dólares. Los principales proyectos aprobados en 2022 fueron:

- Apoyo a la acción ambiental, por 7 millones de dólares.
- Apoyo al plan nacional “argentina contra el hambre”, por 100 millones de dólares
- Infraestructura universitaria, por 75 millones de dólares
- Apoyo al sistema vial argentino, por 100 millones de dólares

Otros actores multilaterales con actividad en préstamos a Argentina son el **Fondo Multilateral de Inversiones del BID (FOMIN)**, la **Corporación Financiera Internacional (CFI)**, **El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, **FONPLATA** y, en menor medida, **Banco Europeo de Inversiones (BEI)**

6.3 ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICO-FINANCIERA CON ESPANA

El marco de las relaciones económicas con España lo determinan distintos acuerdos; los más relevantes en el ámbito económico y comercial se recogen a continuación:

- Plan de Acción 2021-2023, en el marco de la Asociación Estratégica Bilateral. Dispone la reunión anual del Comité Bilateral de Cooperación Económica y Comercial y la creación de dos Grupos de Trabajo como apoyo al Comité. Junio de 2021
- Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Octubre de 1991.
- Nuevo Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, con efectos al 1 de enero de 2014.
- Convenio de Seguridad Social, de 28 de enero de 1997.
- Acuerdo de Cooperación ICEX-ExportAr (ahora Agencia de Inversiones y Comercio Internacional). Abril de 1999.
- MOU entre los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo español y el argentino de Desarrollo Productivo. Octubre de 2020.
- Acuerdo de Cooperación en materia de Turismo. Octubre de 2000.


7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

Modos de contratación laboral

La Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (LCT) establece diversas formas de contratación de personal que se describen a continuación.

	POR TIEMPO INDETERMINADO	A PLAZO FIJO	TRABAJO DE TEMPORADA	TRABAJO EVENTUAL
Duración	Indeterminado	Determinado Hasta un máximo de 5 años y debe figurar de forma expresa en el contrato	Indeterminado Queda sujeto a confirmación al inicio de cada período	Determinado Hasta la finalización de la obra o servicio (hasta 6 meses por año y hasta 1 año en un período de 3 años)
Período de prueba	3 meses	No tiene	No tiene	No tiene
Jornada	Completa	Completa	Completa	Completa
Causas de extinción	- Renuncia del trabajador - Despido, con causa o sin causa - Jubilación - Muerte	Cumplimiento del plazo o tarea determinada	- Renuncia del trabajador - Despido, con causa o sin causa - Jubilación - Muerte	Finalización de la eventualidad
Preaviso	- Período de prueba: 15 días - Hasta 5 años de antigüedad: 1 mes - Más de 5 años: 2 meses	Entre 1 y 2 meses antes de la fecha de extinción	Convocatoria 30 días antes del inicio de la temporada El trabajador debe aceptar en los 5 días siguientes	No existe obligación


 <p>Indemnizaciones</p>	<p>Art. 245 LCT (1 mes por año trabajado o fracción superior a 3 meses)</p>	<p>- Cumplido el plazo, si es superior a 1 año: mitad de art. 245 LCT - Antes del plazo: art. 245 LCT, más indemnización por daños y perjuicios</p>	<p>Art. 245 LCT sin tener en cuenta los períodos de receso, más indemnización por daños y perjuicios</p>	<p>- Finalizada la eventualidad: sin indemnización - Antes de finalizada la eventualidad: art. 245 LCT, más indemnización por daños y perjuicios</p>
---	---	---	--	--

La jornada podrá ser completa de 8 horas diarias o 48 horas semanales, según convenio sectorial o de la empresa; o parcial, hasta un máximo de 2/3 de la jornada completa, sin posibilidad de realizar horas extras. La remuneración del trabajador a tiempo parcial no podrá ser inferior a la proporcional que le corresponda a un trabajador a tiempo completo.

Una variante recogida en la LCT es el Contrato de trabajo de grupo o por equipo, celebrado entre un empleador y un grupo de trabajadores para desarrollar una actividad o tareas comunes al equipo o grupo. La relación laboral se establece entre el empleador y cada uno de los trabajadores integrantes del equipo. Una vez designados, cada uno de éstos tendrá los derechos y las obligaciones propias de todo contratado laboral.

Por otra parte, con el objeto de favorecer el ingreso de jóvenes al mercado laboral, el régimen jurídico en Argentina prevé algunas modalidades contractuales, laborales y no laborales mediante las cuales se ofrece un marco legal orientado a la formación profesional de personas sin experiencia laboral en el ámbito de la empresa, entre las que se destacan el contrato de aprendizaje (Ley 26390) y la pasantía (Ley 26427).

	Contrato de aprendizaje	Pasantía educativa
Tipo de contrato	Contrato de trabajo.	Contrato sin carácter laboral entre un estudiante de educación superior, educación permanente para adultos y formación profesional e instituciones y organismos educativos.
Objetivo	Formación teórico-práctica del empleado.	Promover las actividades formativas en organismos públicos o empresas privadas vinculados al contenido de los estudios cursados.
Duración	Entre 3 meses y 1 año.	Entre 2 meses y 12 meses, prorrogables 6 meses más.
Edad empleado	Entre 16 y 28 años.	Mayores de 18 años.
Jornada	Hasta 40 horas semanales	Hasta 20 horas semanales.

 <p>Otras características</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No puede haber existido relación laboral previa. - Extinción a la finalización del plazo, con preaviso de 30 días. Caso contrario, derecho a indemnización del art. 245 LCT. - Trabajador tiene derecho a un certificado que acredite la experiencia adquirida. - Entre 16 y 18 años, sujetos al régimen de trabajo de menores (arts. 187 a 195 LCT). 	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato debe contener el plan de pasantía, duración, horarios, sede y tareas asignadas. - Derecho a una indemnización no remunerativa, proporcional según convenio colectivo o, en su defecto, el salario mínimo. - Derecho a licencias similares a las de un contrato laboral (exámenes, enfermedad, etc.). - El empleador deberá brindar cobertura sanitaria y seguro contra riesgos del trabajo.
---	--	--

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

La entrada al país para ciudadanos españoles es libre, únicamente presentado el pasaporte, en calidad de turista y por un período máximo de 90 días. Para llevar a cabo actividades remuneradas, dentro de los mencionados 90 días, deberá iniciar su solicitud de residencia temporaria NO MERCOSUR.

Para ello, debe presentar la documentación que se especifica en el apartado de Visas del Consulado General de Argentina en España. El trámite implica el pago de una tasa migratoria y un arancel consular. Asimismo, se requiere que el empleador se encuentre inscrito ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, equivalente a la Agencia Tributaria en España, y en el Registro Único de Requirientes de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones.

La residencia otorgada será temporaria. Después de 3 años de residencia temporaria se puede solicitar la residencia permanente por arraigo.

Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con Apostilla de La Haya, mientras que la expedida por el Consulado de España deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

Salarios

El monto de la remuneración será el que determine para la categoría o puesto correspondiente al trabajador el convenio colectivo de trabajo aplicable a la actividad o a la empresa. La remuneración podrá consistir en una suma de dinero o parte en dinero y hasta un 20% del monto total en especies, habitación o alimentos (art. 107 LCT).

El empleador debe realizar el pago mediante depósito en cuenta bancaria gratuita para el trabajador en los cuatro días hábiles siguientes a la finalización del período.

Todos los trabajadores deben recibir un Sueldo Anual Complementario (“aguinaldo”) equivalente a la remuneración mensual dividida en dos cuotas iguales, abonándose la primera el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre de cada año.

El empleador deberá abonar al trabajador que realice horas extraordinarias un recargo del 50% sobre el salario habitual, si se tratare del días comunes, y del 100% en días sábado después de las 13 horas, no laborables y festivos.

El empleador está obligado a contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), que cubrirá todo acontecimiento ocurrido en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo; así como un seguro de vida.

Salario mínimo, vital y móvil

En ningún caso la remuneración mensual total para jornada completa podrá ser inferior al Salario

Mínimo Vital y Móvil garantizado por la Constitución Nacional y la LCT, determinado por el “Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil”, integrado por representantes de empresarios, sindicatos y el Gobierno Nacional.

La fijación del salario mínimo es objeto de revisiones periódicas habiendo quedado a partir del 1º de febrero de 2022 en 33.000 pesos para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo. Se ha aprobado una subida escalonada en 4 tramos y se pretende llegar a un salario mínimo de 47.850 pesos en diciembre de 2022.

Jornada laboral

La jornada laboral máxima es de 8 horas por día o 48 horas por semana.

Vacaciones

En el caso de las vacaciones, la cantidad de días de descanso dependerá de la antigüedad de los trabajadores en el empleo en el año corriente.

Antigüedad	Días de descanso
Menos de 5 años	14 días corridos
Entre 5 y 10 años	21 días corridos
Entre 10 y 20 años	28 días corridos
Más de 20 años	35 días corridos

El trabajador deberá haber prestado servicios, como mínimo, durante la mitad de los días hábiles del año calendario, caso contrario tendrá derecho a 1 día de descanso por cada 20 días trabajados.

Licencia por maternidad

Toda mujer tiene garantizado el derecho a la estabilidad en el empleo durante la gestación. La LCT establece la licencia por maternidad prohibiendo el trabajo del personal femenino durante los 45 días anteriores al parto y hasta 45 días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a 30 días, y sumará el resto del período anterior al período posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino, se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa días.

Una vez concluida esta licencia remunerada, la madre puede:

- Continuar su trabajo en las mismas condiciones;
- Rescindir su contrato de trabajo, percibiendo una compensación equivalente a 25% de la remuneración de la trabajadora, hasta un máximo del salario mínimo, vital y móvil, por cada año de servicio o período superior a tres meses.
- Solicitar la extensión de la licencia por un período de entre tres y seis meses, denominada período de excedencia, sin derecho a goce de sueldo.

Durante el período de lactancia, que no podrá ser superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, la madre tiene derecho a dos pausas diarias, de treinta minutos cada una.

Enfermedad

En caso de accidente o enfermedad no imputable al trabajador, éste tendrá derecho a percibir su remuneración durante un período de 3 meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de 5 años, y de 6 meses si fuera mayor, ampliable a 6 y 12 meses, respectivamente, si el trabajador tuviera familia a cargo.

Otras licencias

El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales con derecho a goce de sueldo:

- Nacimiento de hijo: 2 días corridos (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable).
- Matrimonio: 10 días corridos.
- Fallecimiento del cónyuge, concubina, hijo y padre: 3 días corridos (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable).
- Fallecimiento de hermano (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable): 1 día.
- Examen de enseñanza media o universitaria: 2 días corridos, con un máximo de 10 días anuales.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Sindicatos

La Constitución argentina permite la organización sindical libre siempre y cuando cumplan con el requisito de inscribirse en el correspondiente registro. Existen dos formas principales de organización de los sindicatos:

- Uniones: son sindicatos con jurisdicción directa en todo el territorio en el que actúan. En estas organizaciones los representantes son elegidos por los líderes nacionales (o provinciales) de la unión.
- Federaciones: éstas están constituidas por varios sindicatos asociados que pueden ser nacionales o provinciales. En este caso los representantes son elegidos por el voto directo de sus miembros.

En Argentina existen dos centrales sindicales: la Confederación General del Trabajo Argentina (CGT) y la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA).

La CGT ha sido tradicionalmente la principal agrupación en Argentina. En el año 2012, ésta se dividió en tres facciones en función de las distintas posiciones frente al gobierno de Cristina Fernández: CGT Azopardo, liderada por Hugo Moyano (Camioneros); CGT Azul y Blanca, de Luis Barrionuevo (Gastronómicos); y CGT Kirchnerista, de Antonio Caló (Metalúrgicos). A mediados de 2016 culminó un proceso de negociaciones iniciadas tras las elecciones de 2015, y la CGT se unificó nuevamente bajo la dirección de un triunvirato en el que estaban representadas todas las corrientes. Actualmente, este triunvirato está encabezado por Héctor Daer (Alimentación), Carlos Acuña (Estaciones de Servicio) y Pablo Moyano (Camioneros).

La otra gran agrupación sindical, la CTA, ha ido ganando protagonismo a lo largo de los últimos años. Cabe destacar que no cuenta con personería gremial, sólo con inscripción gremial, por lo que no puede llevar adelante negociaciones colectivas. La CTA también se dividió en dos facciones en 2010 a partir de la distinta relación con el gobierno de Cristina Fernández de sus líderes, Hugo Yasky (CTA de los Trabajadores) y Pablo Micheli (CTA Auténtica). En 2017 se inició un proceso de reunificación, que culminó a finales de 2018. Actualmente, comandan la CTA el binomio Hugo Yasky (Educación), por la CTA de los Trabajadores, y Hugo Godoy (ATE), por la CTA Autónoma.

Además de las dos centrales sindicales mencionadas anteriormente, existen sindicatos que no están adheridos a ninguna de estas centrales.

El sindicalismo argentino cuenta con una considerable presencia en los lugares de trabajo, especialmente en los sectores más tradicionales.

En la Web del Ministerio de Trabajo se puede encontrar un [listado de sindicatos](#) por actividades y asociaciones.

Convenios colectivos

Los Convenios Colectivos son acuerdos surgidos de las discusiones paritarias que rigen las relaciones laborales de las distintas actividades. Las paritarias son comisiones especiales,

integradas en igual número por representantes de trabajadores y de empresarios, que tienen la facultad de analizar puntos específicos de las relaciones laborales (salarios, condiciones de trabajo, horarios, etc.), intervenir en conflictos y modificar los convenios colectivos de trabajo. Además, son las encargadas de clasificar las nuevas tareas, que se crean en las distintas ramas de producción y servicios, y “reclasificar” las que experimenten cambios por innovaciones tecnológicas o por reorganización de las empresas. El Ministerio de Trabajo designa a uno de sus funcionarios para presidir cada comisión.

En la Web del Ministerio de Trabajo también pueden consultarse los [Convenio Colectivos en vigor](#).

Derecho de huelga

El artículo 14 bis de la Constitución garantiza a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga, dando a los representantes gremiales garantías para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

En materia de derecho de huelga, hay ciertas reglamentaciones con respecto a los servicios mínimos, especialmente la [Ley 25.877](#), [Decreto 272/2006](#) y [Decreto 362/2010](#).

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Tanto empleadores como empleados contribuyen al sistema de seguridad social.

La reforma tributaria de finales de 2017 (Ley 27430) ha establecido a partir del 1º de enero de 2018 una contribución patronal única del 19,5% para todos los empleadores privados, mientras que se mantienen en el 6% las contribuciones al régimen de obras sociales. No se encuentran comprendidos en este decreto los empleadores pertenecientes al sector público en los términos de la Ley 24156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y normas similares dictadas por las Provincias, Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el caso. Se estableció un calendario progresivo, por el que las PYMEs incrementan sus contribuciones anualmente 0,5% desde el 17%, mientras que las grandes empresas las reducen 0,3% desde el 21%, hasta converger el 1º de enero de 2023.

El Gobierno debe determinar cómo se distribuirán los ingresos entre cada uno de los subsistemas de la Seguridad Social a partir del 1º de enero de 2022 (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - INJSSP, Fondo Nacional de Empleo, Sistema Integrado Previsional Argentino y Régimen de Asignaciones Familiares). Mientras tanto, se hará en forma proporcional a como se venía repartiendo hasta ahora. Por su parte, el aporte del trabajador es del 17% y se distribuyen: jubilación, 11%; obra social, 3%; y INJSSP, 3%.

Actualmente, de acuerdo con el Título II de la Ley 26940, existen los siguientes regímenes de bonificación de las contribuciones patronales, excepto en obras sociales, por la creación de contratos indefinidos no discontinuos:

Régimen	Empresas objetivo	Bonificación
Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores	Personas físicas, sociedades de hecho y las sociedades limitadas que empleen hasta 5 trabajadores, siempre que su facturación bruta anual, neta de impuestos, del año calendario anterior no supere los 2,4 millones de pesos. <i>(sólo hasta el 01/01/2022 para las empresas que ya recibían el beneficio)</i>	50% en forma permanente. Si incrementa en hasta 2 empleados, las contribuciones de éstos están bonificadas 100% el primer año y 75% el segundo.

Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado	Empleadores de hasta 80 trabajadores. <i>(sólo hasta que venza el plazo de 24 meses para las empresas que ya recibían el beneficio)</i>	- Hasta 15 trabajadores: 100% los 12 primeros meses y 75% los 12 siguientes. - Desde 16 trabajadores: 50% durante 24 meses.
--	--	--

Sin embargo, han sido derogados por la reforma tributaria llevada a cabo mediante la Ley 27430, excepto para aquellas empresas que estuviesen disfrutando de estos beneficios en el momento de su entrada en vigor.

Por otra parte, está vigente el acuerdo de reciprocidad en materia de seguridad social suscrito por España y Argentina.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

En la página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, www.trabajo.gob.ar, se puede encontrar información sobre los sindicatos, cámaras empresariales, federaciones y entidades gremiales de cualquier sector. Las más destacadas son:

- Unión Industrial Argentina (UIA)

Av. de Mayo 1147/57
C1085AAB Buenos Aires
Tel: +54 11 4124 2300
www.uia.org.ar / uia@uia.org.ar

- Asociación Empresaria Argentina (AEA)

Eduardo Madero 1020
C1106 Buenos Aires
Tel: +54 11 4312 7530
www.aeanet.net

- Sociedad Rural Argentina

Florida 460
C1005AAJ Buenos Aires
Tel: +54 11 4324 4700
www.sra.org.ar

- Cámara Argentina de Comercio (CAC)

Av. L.N. Alem 36
1003AAN Buenos Aires
Tel: +54 11 5300 9000/73
www.cac.com.ar / cac@cac.com.ar

- Cámara de Exportadores República Argentina (CERA)

Av. Roque Sáenz Peña 740 1º
C1035AAP Buenos Aires
Tel: +54 11 4394 4482
www.cera.org.ar / contacto@cera.or.ar

- Cámara de Importadores República Argentina (CIRA)

Av. Belgrano 427 7º
C1092AAE Buenos Aires
Tel: +54 11 4342 1101

- Cámara Española de Comercio de la República Argentina (CECRA)

Av. Belgrano 863 8º
C1092AAI Buenos Aires
Tel: +54 11 4345 2100
www.cecra.com.ar

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Para consultar la ficha de costes de establecimiento de Argentina, puede hacerlo en la Web del ICEX.

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Formalidades de entrada y salida

Los españoles pueden entrar al país **con su pasaporte en vigor por un periodo inferior a 90 días**. Para periodos superiores, se requiere visado. Los nacionales de los países integrantes de MERCOSUR y Estados Asociados podrán entrar en el país con su Documento Nacional de Identidad, sin necesidad del pasaporte.

Argentina no establece restricciones ni cupos en el empleo de extranjeros, en tanto y en cuanto cumplan con las regulaciones establecidas en materia inmigratoria.

La información actualizada sobre los tipos y requisitos necesarios para obtener un visado se pueden encontrar en la web de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte (<http://www.migraciones.gov.ar>).

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

Hora local

La hora local en Argentina es GMT -3. La diferencia horaria con España oscila entre las 4 horas en el verano austral y de 5 en el invierno, dependiendo del cambio de hora en España.

Vacaciones

El periodo de vacaciones tiene lugar en el verano austral, en los meses de enero y febrero, aunque en enero es más notorio el descenso de actividad. En julio hay dos semanas de vacaciones escolares de invierno.

Días festivos

Festivos nacionales 2023	
1 de enero	Año Nuevo
20 de febrero	Carnaval
21 de febrero	Carnaval
24 de marzo	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2 de abril	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
7 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Día del trabajador
25 de mayo	Día de la Revolución de Mayo
17 de junio	Paso a la Inmortalidad del Gral. Don Martín de Güemes
20 de junio	Paso a la Inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano
9 de julio	Día de la Independencia

21 de agosto	Día Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín
16 de octubre	Día del Respeto a la Diversidad Cultural
20 de noviembre	Día de la Soberanía Nacional
8 de diciembre	Inmaculada Concepción de María
9 de diciembre	Feriado puente turístico
25 de diciembre	Navidad

8.2.3 HORARIOS LABORALES

El horario de oficina es, generalmente, de 9.00 a 18.00 h. Los bancos y casas de cambios están abiertos al público de 10.00 a 15.00 h. Los comercios abren de 9.00 a 20.00 h durante la semana y de 9.00 a 13.00 h los sábados. En las pequeñas ciudades suelen cerrar al mediodía. Los centros comerciales y grandes superficies abren todos los días de la semana de 10.00 a 22.00 h. El horario para almorzar varía entre las 12.30 y las 14.00 h. y la cena se toma a partir de las 20.30 h.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Llamadas

El **código país** para llamar a Argentina es **54**. El código de área de Buenos Aires es el 11. Para las llamadas a teléfonos móviles de la Ciudad de Buenos Aires o su área metropolitana, debe anteponer el prefijo "15" al número de 8 cifras desde teléfonos locales y "+54 9 11" desde el extranjero o teléfonos españoles en *roaming*.

Internet

Argentina dispone de internet de banda ancha de alta calidad. Una gran parte de los **restaurantes y cafés de las ciudades ofrecen conexión gratuita al Wi-Fi**.

Vuelos

Existen vuelos directos entre Madrid/Barcelona y Buenos Aires todos los días con Iberia/Level, Air Europa y Aerolíneas Argentinas (<http://www.aa2000.com.ar>). Además, Air Europa vuela desde Córdoba a Madrid con escala en Asunción.

Los vuelos domésticos y algunos a los países vecinos operan desde el Aeroparque Jorge Newbery, ubicado dentro de la ciudad, a orillas del río y a escasos minutos del centro.

Las ciudades del interior están poco conectadas entre sí por vía aérea y en muchas ocasiones es necesario pasar por Buenos Aires.

Aeropuertos

Prácticamente todos **los vuelos internacionales llegan al Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (conocido comúnmente como Ezeiza)**, a unos 45 minutos por carretera de la ciudad. A la salida del control de equipajes, distintas empresas ofrecen servicios de taxi, remise (coche con conductor) o autobús. Se recomienda no aceptar ofertas a viva voz de particulares.

Los precios de taxis y remises varían, partiendo de los 6000 pesos. El autobús, operado por una compañía privada (Manuel Tienda León) y con una frecuencia de media hora, cuesta 2800 pesos.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

Moneda y tipo de cambio

La moneda argentina es el peso argentino (\$). Hay billetes de \$ 1000, \$ 500, \$ 200, \$ 100, \$ 50, \$ 20, y \$ 10, y monedas de \$10, \$5 y \$ 2. Además, se espera que un nuevo billete de \$ 2000 comience a circular a partir del mes de junio de 2023.

El dólar estadounidense es la moneda internacional de mayor difusión, si bien el euro se ha

introducido con fuerza en el sistema. Ambos pueden cambiarse en bancos o casas de cambio, donde hay que exhibir el pasaporte. En los hoteles (algunos solo a clientes) también es posible, pero con peor tipo de cambio. Se aceptan tarjetas de crédito.

El tipo de cambio oficial es inestable y variable. A fecha de elaboración de este informe (mayo de 2023), el cambio oficial es de 1 euro = 248,60 pesos; 1 dólar = 225,1 pesos. A los consumos que los extranjeros realizan con sus tarjetas de crédito emitidas por bancos extranjeros, se les aplica un tipo de cambio especial (MEP) que duplica el tipo de cambio oficial. El objetivo es evitar que los extranjeros acudan al mercado negro para vender sus billetes de euros/dólares.

Para obtener más información, puede consultar www.bna.com.ar.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El idioma oficial es el **español**.

En Argentina **ninguna religión reviste el carácter oficial**, aunque la Iglesia Católica, de tradición mayoritaria, cuenta con un status jurídico diferenciado del resto de los credos según la Constitución Nacional, que ordena el sostenimiento del culto católico. La libertad de culto está consagrada en la Constitución Nacional.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

Condiciones sanitarias

No es necesario ningún tipo de vacuna para el ingreso en el país.

El **agua** de la red pública es **potable**.

En líneas generales, los **servicios sanitarios privados** son de **buena calidad**. Todas las especialidades médicas están plenamente desarrolladas, con médicos especialistas con estándares internacionales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que esta situación no se da en todas las zonas del país, sino que cuanto más remota sea la ciudad más difícil será obtener atención sanitaria.

Los hospitales públicos atienden urgencias las 24 horas del día en forma gratuita. La sanidad pública, si bien es gratuita, es, salvo excepciones, muy precaria. El servicio de ambulancias para emergencias (SAME – Tel. 107) es gratuito y funciona bien.

Para obtener cualquier medicamento se puede acudir a alguna de las numerosas farmacias repartidas por toda la ciudad de Buenos Aires, muchas de las cuales permanecen abiertas las 24 horas.

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Se encuentran presentes en Buenos Aires las cadenas españolas Meliá (www.solmelia.com), Emperador (www.hotel-emperador.com.ar) y Hotusa (www.claridge.com.ar).

Para consultas sobre **restaurantes**: www.tripadvisor.com.ar y www.guiaoleo.com.ar.

Para consultas sobre turismo, se puede visitar www.welcomeargentina.com y las **páginas oficiales de las Secretarías de Turismo** de las distintas provincias argentinas.

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

En Argentina existen **colegios públicos y privados**.

La educación es obligatoria en todo el país desde la edad de cinco años hasta la finalización de

la escuela secundaria. La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior.

Se considera, por lo general, que las instituciones privadas están mejor equipadas y ofrecen más actividades extraescolares y clases de idiomas que las públicas. En los últimos años la calidad de la enseñanza pública ha disminuido. A pesar de esto, en Buenos Aires existen dos institutos de enseñanza secundaria de prestigio: Colegio Nacional de Buenos Aires y el Colegio Carlos Pellegrini. Existen a su vez un Liceo Francés y una Escuela Italiana de carácter oficial.

En cuanto a los precios, estos **oscilan enormemente en relación con la calidad y la situación urbana del colegio**. El calendario escolar comienza en marzo y termina a principios de diciembre, con unas vacaciones de invierno de dos semanas en julio.

En lo que se refiere a la formación universitaria, **existen casi 100 universidades en toda Argentina**, y unas 40 de ellas son privadas. En Buenos Aires existe una universidad pública, la Universidad de Buenos Aires (UBA) y numerosas universidades privadas, como la Universidad Católica Argentina (UCA), la Universidad del Salvador, la Universidad de Belgrano, la Universidad Argentina de la Empresa (UADE), o la Universidad Torcuato di Tella.

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

El voltaje es de 220V (corriente alterna) y la frecuencia de 50 Hz.

Los enchufes utilizados en Argentina son principalmente del tipo I, formado por dos patas planas en forma de “V” invertido y una tercera de descarga a tierra, por lo que se **requiere un adaptador** para los enchufes que se traigan de España.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Representación argentina en España

Embajada de Argentina en España

Calle Fernando el Santo 15, piso 1º
28010 Madrid
Tel: +34 91 771 0519
Correo electrónico: eespa@mrecic.gov.ar
Web: <http://eespa.mrecic.gov.ar/>

Consulado General de la República Argentina en Madrid

Calle Fernando el Santo 15, piso 1º
28010 Madrid
Tel: +34 91 402 5115
Correo electrónico: info_cmadr@mrecic.gov.ar
Web: <http://cmadr.mrecic.gob.ar/>

Consulado General de la República Argentina en Barcelona

Edificio Generalli, Paseo de Gracia 11, piso 2º escalera B
08007 Barcelona
Tel: +34 93 304 1200 / +34 93 640 4575
Correo electrónico: consultas_cbarc@mrecic.gov.ar
Web: <https://cbarc.cancilleria.gob.ar/>

Consulado de la República Argentina en Vigo

Calle López de Neira 3, piso 2º oficina 211
36202 Vigo, Pontevedra
Tel: +34 98 643 5822 / +34 98 643 5199
Correo electrónico: consulado-vigo@portalargentino.net
Web: www.cvigo.mrecic.gob.ar/

Consulado de la República Argentina en Cádiz

Calle Presidente Rivadavia 3
11001 Cádiz
Tel. +34 95 622 8922
Correo electrónico: ccadi@mrecic.gov.ar
Web: <http://ccadi.mrecic.gob.ar/>

Consulado de la República Argentina en Tenerife

Calle San Francisco 5, piso 5º
Edificio Banco Santander
Plaza de la Candelaria
38002 Santa Cruz de Tenerife
Tel: +34 92 215 1030 / +34 92 215 1031
Correo electrónico: consultasctene@mrecic.gov.ar
Web: <https://ctene.cancilleria.gob.ar/>

Consulado de la República Argentina en Palma de Mallorca

Calle Sant Miquel 30, piso 4ºC
07002 Palma de Mallorca
Tel: +34 97 172 1955
Correo electrónico: csmall@mrecic.gov.ar
Web: <http://csmall.mrecic.gob.ar/>

Oficina de Información Turística de Argentina en España

Calle Princesa 12
28008 Madrid
Tel: +34 91 541 4447
Correo electrónico: oficinamadrid@argentina.travel
Web: www.turismo.gov.ar

Bancos**Banco de la Nación Argentina en Madrid**

Calle Núñez de Balboa 73
28001 Madrid
Tel: +34 91 576 3705
Correo electrónico: bna@bna.com.es
Web: www.bna.com.ar

Representación española en Argentina**Embajada de España**

Av. Figueroa Alcorta 3102, piso 1º
C1425CKS– Ciudad Autónoma de Buenos Aires (entrada por Mariscal Ramón Castilla)
Correo electrónico: emb.buenosaires@maec.es
Web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BUENOSAIRE>
Tel.: +54-11-48094900

Oficina Económica y Comercial

Av. Figueroa Alcorta 3102, piso 2º
C1425CKX – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(entrada por Mariscal Ramón Castilla)
Correo electrónico: buenosaires@comercio.mineco.es
Web: <http://argentina.oficinascomerciales.es>
Fax: +54-11-48094978

Consulado General de España en Buenos Aires

Calle Guido 1770
C1016AAF – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54-11-48149100

Correo electrónico: cog.buenosaires@maec.es
Web: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/buenosaires/es/Paginas/index.aspx>

Consulado General de España en Bahía Blanca

Luis M. Drago 45, piso 4º oficina B
8000 Bahía Blanca
Tel: +54-291-4522549 / +54-291-4523347
Correo electrónico: cog.bahiablanca@maec.es
Web: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/bahiablanca/es/Paginas/index.aspx>

Consulado General de España en Córdoba

Bulevar Chacabuco 875
5000 Córdoba
Tel: +54-351-4697490 / +54-351-4682536 / +54-351-4681357 / +54-351-4691602
Correo electrónico: cog.cordoba@maec.es
Web: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/cordoba/es/Paginas/index.aspx>

Consulado General de España en Mendoza

Agustín Álvarez 455
5500 Mendoza
Tel: +54-261-4258483 / +54-261-4231857 / +54-261-4253947
Correo electrónico: cog.mendoza@maec.es
Web: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/mendoza/es/Paginas/index.aspx>

Consulado General de España en Rosario

Santa Fe 768/774
2000 Rosario
Tel: +54-341-4470100
Correo electrónico: cog.rosario@maec.es
Web: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/rosario/es/Paginas/index.aspx>

Cámara Española de Comercio en la República Argentina

Belgrano 863, piso 7º
C1092AAI - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54 11 4335-5000
Correo electrónico: recepcion.cecra@cecra.com.ar
Web: <http://www.cecra.com.ar>

Otros

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Uspallata 3150
C1437JCJ – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54-11-44333396/2341
Web: www.buenosaires.gob.ar

Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación

Suipacha 1111
C1001 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: +54-11-43161600 / +54-11-43125611 / +54-11-43125621 / +54-11-43125624
Web: <https://www.argentina.gob.ar/turismoydeportes>

Gobierno

Administración Federal de Ingresos Públicos: www.afip.gov.ar/

Comisión Nacional de Comercio Exterior: www.mecon.gov.ar/cnce

Consejo Federal de Inversiones: www.cfi.org.ar/

Dirección Nacional de Migraciones: www.migraciones.gov.ar/

Guía del Estado: www.argentina.gob.ar/

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: www.agroindustria.gov.ar/

Ministerio de Desarrollo Productivo: www.produccion.gov.ar/

Ministerio de Economía: www.argentina.gob.ar/economia

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: www.cancilleria.gov.ar/

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: www.trabajo.gov.ar/

Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones

Presidencia del Gobierno: www.caserosada.gov.ar/

Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones y Promoción Comercial: <https://www.cancilleria.gov.ar/es/ministerio-de-relaciones-exteriores-comercio-internacional-y-culto/secretaria-de-relaciones-economicas-internacionales/subsecretaria-de-promocion-del-comercio-e-inversiones>

Prensa

Ámbito Financiero: www.ambito.com

Diario Clarín: www.clarin.com

Diario La Nación: www.lanacion.com.ar

Diario Página 12: www.pagina12.com.ar

El Cronista: www.cronista.com

Asociaciones

Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional: www.inversionycomercio.org.ar/

Asociación de Bancos de Argentina: www.aba-argentina.com/

Asociación de Importadores y Exportadores: www.aiera.org

Banco Central de la República Argentina: www.bcra.gov.ar

Cámara Argentina de Comercio: www.cac.com.ar/

Centro de Despachantes de Aduana: www.cda.org.ar

Centro de Economía Internacional: <https://cancilleria.gov.ar/cei>

Certámenes Feriales: www.feriasycongresos.com

Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas: www.fiel.org

Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM): www.iram.org.ar/

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC): www.indec.gov.ar/

Instituto Nacional de Propiedad Industrial: portaltramites.inpi.gob.ar/

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA): <https://www.argentina.gob.ar/inta>

Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV): www.inv.gov.ar/

Punto Focal Argentina Obstáculos Técnicos al Comercio OMC: www.puntofocal.gov.ar/

SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria: www.senasa.gob.ar/

Unión Industrial Argentina: www.uia.org.ar

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	3.761.274 km ² (Inc. ~ 1 millón de territorio antártico)
Situación	Sureste del continente americano. Linda con Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia
Capital	Buenos Aires
Principales ciudades	Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Rosario, Santa Fe
Clima	Tropical y subtropical, templado, árido y muy frío, según zonas Buenos Aires: templado y húmedo
Población (M habitantes)	46.044.703 (INDEC 2022)
Densidad de población	16,56 habitantes/km ²
Crecimiento de la población	0,9%
Esperanza de vida	76 años
Grado de alfabetización	99%
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	14,13
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	7,60
Idioma	Castellano
Religión	Católicos: 76,5%; Evangélicos: 9%; Ateos/Agnósticos: 9%, Creyentes sin afiliación religiosa: 2,3%; Testigos de Jehová: 1,2%; Mormones: 0,9%; Judíos: 0,4%; Otros: 1,2%
Moneda	Peso argentino
Peso y medida	Sistema métrico decimal
Diferencia horaria con España	-4 horas verano austral (27/10-31/03) , -5 invierno austral (31/03-27/10)

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Banco Mundial (BM), Ministerio del Interior Argentino, US Geological Survey, Central Intelligence Agency.
Última actualización: 12/05/2023

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2018	2019	2020	2021	2022
PIB					
PIB (MUSD a precios corrientes)	475.429	445.470	383.500	497.032	618.790
% variación real	-2,5	-2,2	-9,9	10,3	5,2
INFLACIÓN					
IPC fin período (%)	47,7	52,9	36,1	50,8	94,8
TIPOS DE INTERÉS (TASA BADLAR)*					
Fin período (%)	49,50	39,40	34,25	34,13	69,38
EMPLEO Y TASA DE PARO					
Población (x 1.000)	44.495	44.939	45.377	46.045	46.045
Tasa Actividad (%)	47,0	47,2	45,0	46,9	47,6
% Desempleo	9,1	8,9	11,0	7,0	6,3
SALDO FISCAL PRIMARIO					
% de PIB	-2,7	-0,1	-6,5	-3,1	-2,2
DEUDA PÚBLICA					
En MUSD	322.192	336.027	350.918	332.994	395.779
En % de PIB	67,8	75,4	91,3	67,0	64,0
EXPORTACIONES DE BIENES					
En MUSD	61.781	65.515	54.484	77.934	88.446
% Var. interanual	5,4	5,4	-16,3	43,0	32,5
IMPORTACIONES DE BIENES					
En MUSD	65.483	49.125	42.356	63.184	81.523
% Var. interanual	-6,5	-20,7	-13,8	49,2	9,0
SALDO B. COMERCIAL					
En MUSD	-3.820	15.990	12.128	14.750	6.923
en % de PIB	-0,86	3,58	3,17	3,0	1,1
SALDO B. CUENTA CORRIENTE					
En MUSD	-27.276	-3.462	2.985	373	-3.788
en % de PIB	-6,15	-0,78	0,78	0,08	-0,6
DEUDA EXTERNA					
En MUSD	277.932	277.648	271.505	266.740	276.694
en % de PIB	58,5	62,1	70,98	53,67	44,74
RESERVAS INTERNACIONALES					
En MUSD	45.105	44.710	39.410	39.692	44.598
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA					
En MUSD (recibida)	12.162	6.977	4.019	6.534	7.216
En MUSD (emitida)	-1.911	1.300	1.294	1.363	1.123
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR					
Fin de período	37,81	59,90	84,03	102,75	177,13

*BADLAR: tasa por depósitos a plazo fijo superiores a 1 millón de pesos, a 30 días.

Fuentes: INDEC; BCRA; Ministerio de Hacienda

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Banco Mundial (BM)
Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)

Comisión Económica de las UN para América Latina y El Caribe (CEPAL)
Comité Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC)
Conferencia de las UN para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Fondo Financiero Para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
G20
Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (FGTLAT)
Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
Observatorio América Latina Asia Pacífico
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)*
Organización de los Estados Americanos (OEA)
Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Organización Mundial del Comercio (OMC)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)

*Ha presentado su solicitud de ingreso, pero está muy retrasada

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

PRINCIPALES FERIAS ARGENTINA 2023		
Fecha	Feria	Sector
7-10 de marzo	EXPOAGRO. Exposición agroindustrial https://www.expoagro.com.ar/	Agricultura
21 de marzo	EXPO CONSTRUIR https://www.expoconstruir.com/	Ganadería
12-15 de abril	BIEL Light + Building Buenos Aires https://biel-light-building.ar.messefrankfurt.com/buenosaires/es.html	Eléctrica, electrónica y luminotécnica
25-27 de abril	EMITEX. Salón Internacional de Proveedores de la Industria de la Confección https://emitex.ar.messefrankfurt.com/buenosaires/es.html	Proveedores y maquinaria textil
27 de abril - 15 de mayo	Feria Internacional del Libro de Buenos Aires https://www.el-libro.org.ar	Libros y editorial
5-7 de junio	FITHEP. Expo alimentaria https://www.fithep-expoalimentaria.com.ar	Alimentación
7-10 de junio	AGROACTIVA https://www.franquiciasynegocios.ar/	Agricultura
8-10 de junio	EXPOGRÁFIKA https://expografika.com/	Artes gráficas
9-10 de junio	EXPO FRANQUICIAS https://expofranquicias.ar/	Negocios
28-30 de junio	EXPOCLEAN. Exposición internacional de limpieza e higiene profesional https://www.expoclean.com.ar	Limpieza
28 de junio - 1 de julio	BATEV. Exposición Internacional de la Construcción y la Vivienda https://www.batev.com.ar	Construcción e interiorismo
2-4 de julio	EXICAL. Exposición Internacional de Calzado https://expografika.com/	Calzado

27-29 de julio	FIMAR. Feria Internacional del Mueble Argentino https://fimar.com.ar	Decoración e interiorismo
20-30 de julio	EXPORURAL http://www.exposicionrural.com.ar	Agricultura y veterinaria
16-19 de agosto	EXPO CAFIRA https://www.cafira.com/	Decoración, regalos y afines
16-19 de agosto	EXPO PRESENTES https://expopresentes.com.ar/	Decoración e interiorismo
1-3 de septiembre	ARTEBA. FERIA INTERNACIONAL DE GALERÍAS DE ARTE https://www.arteba.org	Cultura y ocio
11-14 de septiembre	AOG Expo. Oil & Gas https://www.aogexpo.com.ar	Energía
16-17 de septiembre	DIETÉTICA https://www.dieteticactiva.com.ar	Dietética
27-29 de septiembre	EXPO EFICIENCIA ENERGÉTICA. Exposición Internacional de nuevas tecnologías para el ahorro y el uso eficiente de la energía https://expoeficiencia-energetica.com/	Eficiencia energética
30 de septiembre - 3 de octubre	FIT. Feria Internacional de Turismo de América Latina https://fit.org.ar/	Turismo
3-6 de octubre	ETIF. Exposición para la ciencia y tecnología farmacéutica, biotecnología, veterinaria y cosmética https://www.etif.com.ar/index.php/es/	Farmacia, veterinaria y cosmética
3-6 de octubre	ENVASE ALIMENTEK https://www.envase.org/	Envase y embalaje
1-30 de noviembre	BUONA ESTETIKA https://buonaestetika.com/	Belleza y salud
7-9 de noviembre	CAPER https://www.caper.org.ar/la_expo.php	Broadcast, cable, satélite, cine, iluminación y audio
8-10 de noviembre	AVÍCOLA PORCINOS https://www.avicola.com.ar/	Ganadería